



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

- 5514 Orden de 18 de julio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, complementaria de la Orden de 25 de mayo de 2017, de la misma consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código DFX11C-1). 23516
- 5515 Orden de 18 de julio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, complementaria de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código AFX18C-5). 23518

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Fomento

- 5516 Orden de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba convocatoria de ayudas destinadas al alquiler de viviendas en la Región de Murcia 2017. 23520

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 5517 Resolución de 14 de julio de 2017, del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se modifica la Resolución de 3 de octubre de 2016, de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2017, en el municipio de Albudeite. 23544
- 5518 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se modifica la Orden de 18 de junio de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur. 23545

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 5519 Extracto de la Resolución de 24/07/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales en la Feria Asia Fruit Logística. 23548
- 5520 Extracto de la Resolución de 24/07/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales en la Feria Asia Fruit Logística. 23550

BORM

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa**

5521 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Murcia para la concesión directa de una subvención nominativa para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, durante el curso académico 2016/2017. 23552

5522 Extracto de la Orden de 25 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2017. Programa 2.º Aportaciones en Economía Social. 23557

5523 Extracto de la Orden de 25 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2017. Programa 1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales. 23559

5524 Extracto de la Orden de 25 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2017. Programa 5.º Inversiones en Economía Social. 23561

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

5525 Extracto de la Orden de 19 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se convocan ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia. 23563

5526 Extracto de la Orden de 19 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la organización de eventos de categoría nacional o internacional, de segunda o posterior edición que se celebren en la Región de Murcia durante el año 2017. 23565

**Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente**

5527 Anuncio de la declaración de impacto ambiental relativa a proyecto de explotación porcina con una capacidad final de 6.000 plazas, en el Paraje La Fuente, pol. 319, parcela 52, diputación de Parrilla del término municipal de Lorca, a solicitud de Juan Jiménez García, S.A.U., con C.I.F: A30127849. (Expte. 33/07 AU/AAI). 23566

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia y Fomento**

5528 Anuncio de formalización del contrato de obra nueva de rehabilitación de cubiertas en el grupo de 68 viviendas de promoción pública de Lorquí (Arru Vega del Segura). Expte. 45/2016. 23567

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa**

5529 Notificación de trámite de audiencia del expediente 1J11RV0060. 23568

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

5530 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de central de monitorización, monitores fetales, licencias e integración partogramas. 23569

5531 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de mesas de tallado para preparación de muestras histológicas. 23570

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Uno de Murcia**

5532 Procedimiento ordinario 758/2015. 23571

**De lo Social número Dos de Murcia**

5533 Ejecución de títulos judiciales 166/2015. 23574

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**  
**De lo Social número Siete de Murcia**

5534	Ejecución de títulos judiciales 9/2016.	23577
5535	Ejecución de títulos judiciales 54/2017.	23581
<b>De lo Social número Tres de Almería</b>		
5536	Despido/ceses en general 425/2017.	23584
<b>De lo Social número Uno de Ferrol</b>		
5537	Procedimiento ordinario 682/2016.	23585

**IV. Administración Local****Abarán**

5538	Anuncio de aprobación definitiva de modificación de ordenanza municipal reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial.	23587
------	--	-------

**Alcantarilla**

5539	Anuncio de delegación para celebración de boda civil.	23595
5540	Anuncio de delegación para celebración de boda civil.	23596

**Lorca**

5541	Anuncio de licitación del contrato de montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido en las actuaciones, montaje y desmontaje de carpas y toldos, e instalación común del sonido de las carpas del recinto ferial, para la celebración de la feria y fiestas de Lorca 2017.	23597
------	---	-------

**Los Alcázares**

5542	Exposición de padrón municipal del año 2017, notificación colectiva y anuncio de cobranza de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.	23600
------	---	-------

**Mazarrón**

5543	Anuncio de licitación del contrato de servicio de transporte para el centro de desarrollo infantil y atención temprana y centro de día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón.	23601
5544	Anuncio de licitación del contrato de servicio de limpieza en el Centro de Día de Personas Mayores, Personas con Discapacidad Intelectual y Unidad de Alzheimer de Mazarrón.	23604

**Mula**

5545	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 4, al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2017.	23606
------	---	-------

**Murcia**

5546	Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en parcelas RDA-2B-1, RDA-2B-2A, RDA-2B-3A1 y RDA-2B-3A2 de la UA II del Plan Parcial del Sector ZM-PN7, El Puntal.	23607
------	--	-------

**Torre Pacheco**

5547	Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Torre Pacheco.	23608
------	---	-------

**Totana**

5548	Anuncio de formalización del contrato de servicio de camión succionador con bomba de alta presión y cámara de inspección de tuberías para las operaciones de mantenimiento del Servicio Municipal de Aguas de Totana. (Expte. SE 19/16).	23623
------	--	-------



**BORM**

**Ulea**

5549 Aprobación de la plantilla del Ayuntamiento de Ulea, ejercicio 2017. 23624

**Villanueva del Río Segura**

5550 Aprobación del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2017. 23625

**Yecla**

5551 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los Programas de Promoción e Inserción Social, ejercicio 2017. 23626

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena**

5552 Convocatoria pública de selección de comercios para desarrollo Diagnósticos de Innovación Comercial en el marco del Plan de Comercio Minorista financiado por el FEDER y por la Secretaría de Estado de Comercio. 23627

**Comunidad de Regantes de Aledo**

5553 Anuncio de convocatoria. 23629

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**5514 Orden de 18 de julio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, complementaria de la Orden de 25 de mayo de 2017, de la misma consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código DFX11C-1).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 22 de noviembre de 2017, a las 16:00 horas, en el Salón de Actos del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Molina de Segura, sito en Avenida Gutiérrez Mellado, número 17, 30500 Molina de Segura, Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 6, de 10 de enero de 2017) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

**Tercero.**- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.**- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de julio de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas,  
Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**5515 Orden de 18 de julio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, complementaria de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código AFX18C-5).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 20 de octubre de 2017, a las 17:00 horas, en el aula 18 de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 278, de 30 de noviembre de 2016) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>



**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de julio de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas,  
Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

**5516 Orden de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba convocatoria de ayudas destinadas al alquiler de viviendas en la Región de Murcia 2017.**

El mercado inmobiliario español se caracteriza por una alta tasa de propiedad y un débil mercado del alquiler. En el marco económico actual, las implicaciones negativas que tiene esta característica del mercado de la vivienda sobre la economía y la sociedad españolas son patentes y afectan, tanto a la movilidad de los trabajadores como a la existencia de un elevado número de viviendas en propiedad, vacías y sin ningún uso. La realidad, por tanto, es que el mercado de alquiler no es una alternativa eficaz al mercado de la propiedad en España, puesto que, o bien la oferta de viviendas en alquiler es insuficiente, o bien no es competitiva por estar sujeta a rentas muy elevadas. De ahí que la búsqueda de mecanismos de flexibilización y dinamización de este mercado deba moverse en un marco que consiga atraer al mayor número posible de las viviendas actualmente vacías y sin ningún uso, en manos de propietarios privados.

En esta línea de actuación, la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas tiene como objetivo fundamental el de flexibilizar el mercado del alquiler para lograr la necesaria dinamización del mismo.

Asimismo, el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, establece como objetivo prioritario la ayuda al alquiler de viviendas para facilitar el acceso y permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos. Este Plan estatal ha sido prorrogado para este año 2017, por el Real decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

Por su parte, el artículo 10 Uno b) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia otorga a esta Comunidad Autónoma, competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

En este contexto, el Decreto número 8/2017, de 25 de enero, proroga para el año 2017, el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016 regulado en el Decreto nº 5/2015, de 30 de enero.

Con ello el Gobierno regional atiende el mandato del artículo 47 de la Constitución Española que consagra el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada imponiendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

El Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en vivienda.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establecen que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deben ser aprobadas las bases reguladoras de su concesión, la Consejería de Presidencia y Fomento aprobó mediante Orden de 25 de mayo de 2017, las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al alquiler de viviendas 2017, (B.O.R.M. n.º 127, de 3 de junio de 2017).

Visto lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo:**

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas destinadas al alquiler de vivienda al amparo de lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017 por el Real decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige por la Orden de 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al alquiler de viviendas 2017, (B.O.R.M. n.º 127, de 3 de junio de 2017), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento el Decreto 5/2015, de 30 de enero (prorrogado para el año 2017 por el Decreto 8/2017, de 25 de enero); por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril (prorrogado para el año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### **Artículo 2. Crédito presupuestario.**

1. La presente convocatoria de subvenciones destinadas al alquiler de viviendas en la Región de Murcia 2017, tiene un gasto autorizado total para la concesión de las correspondientes ayudas de 4.500.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.62, en el proyecto de gastos 42890, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

2. Las subvenciones se concederán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

##### **Artículo 3. Cuantía de la subvención.**

1. Se concederá una ayuda de hasta el 40% de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, a las personas que resulten beneficiarias, con un límite máximo de 200 € mensuales por vivienda (2.400 € anuales).

2. Sólo se subvencionará la cantidad referente a alquiler de vivienda excluido cualquier otro concepto (garaje, trastero, gastos de comunidad o de cualquier otro tipo).

Si en el contrato de arrendamiento se incluyeran anejos u otros gastos y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado, a los efectos de la comprobación del límite máximo de la ayuda, se seguirán los siguientes criterios:

a) Si el contrato incluye vivienda y garaje el importe del alquiler de la vivienda se valorará como el 80 por 100 (80%) del precio total del contrato.

b) Si el contrato incluye vivienda y trastero, el importe de alquiler de la vivienda se valorará como el 95 por 100 (95%) del precio total.

c) Si el contrato incluye vivienda, garaje y trastero, el importe de alquiler de la vivienda será el 75 por 100 (75%) de dicho precio.

d) Si el contrato incluye vivienda, gastos de comunidad u otros se valorará el importe de estos gastos como el 2 por 100 (2%) del importe del precio de renta señalado en el contrato y se descontarán acumulativamente al importe resultante de aplicar, en su caso, alguno de los porcentajes establecidos en las letras a), b) y c) anteriores.

3. En el caso de que en el contrato figuren varias personas como arrendatarias, la cuantía de la ayuda correspondiente a cada una de ellas, se obtendrá dividiendo la cantidad a que se refiere el apartado anterior por el número total de personas arrendatarias.

#### **Artículo 4. Actuaciones y situaciones subvencionables.**

Será objeto de subvención la financiación de parte de la renta a satisfacer por las personas arrendatarias de las viviendas alquiladas, facilitando el acceso y la permanencia en viviendas en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden.

#### **Artículo 5. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Orden, las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser titular o estar en condiciones de suscribir en calidad de arrendataria, un contrato de arrendamiento de vivienda de duración no inferior a un año, formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. Debiendo situarse dicho inmueble en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El contrato deberá contener de manera expresa la referencia catastral del inmueble arrendado.

Este requisito se acreditará:

1.º En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda: mediante la aportación del mismo.

2.º En el caso de que se desee suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, éste deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, concesión que quedará condicionada a su aportación.

b) Que la vivienda arrendada o a arrendar lo sea como residencia habitual y permanente de la persona arrendataria.

Este requisito se acreditará:

1.º En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda: mediante certificado de empadronamiento en el que aparezcan, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato a los efectos de determinar la composición de la unidad de convivencia.

2.º En el caso de personas que deseen suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, el certificado de empadronamiento deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, concesión que quedará condicionada a su aportación.

c) Que todas las personas que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada (unidad de convivencia), posean la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en caso de extranjeros no comunitarios deberán contar con residencia legal en España.

d) Que la renta establecida en el contrato de arrendamiento de vivienda no supere la cuantía total de 500 € mensuales. A estos efectos se tendrá asimismo en cuenta, las limitaciones de renta establecidas en la legislación de Viviendas protegidas.

e) Que la suma de los ingresos de las personas que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, titulares o no del contrato de arrendamiento (unidad de convivencia), sean superiores al 0,5 del Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) e inferiores al límite máximo de ingresos que da acceso a la ayuda establecido en el artículo siguiente.

Quedarán exonerados de la aplicación de estos umbrales de renta, las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista en los términos establecidos en el Anexo I del Plan de Vivienda Estatal.

2. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Sea propietaria o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito las personas que acrediten la no disponibilidad de la vivienda por causa de separación o divorcio o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

b) Tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.

c) Sea socia, accionista o participe de la persona física o jurídica que actúe como persona arrendadora.

d) Sea arrendataria de viviendas de promoción pública.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quienes hayan sido sujetos de una revocación por el órgano competente de alguna de las ayudas contempladas en este o en anteriores planes de vivienda por causas imputables a ella misma.

#### **Artículo 6. Determinación y cálculo de los umbrales de renta.**

1. La determinación de los ingresos de las personas físicas o unidades de convivencia que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, atenderá a los siguientes criterios:

a). Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, relativas al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda.

b). La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

Si la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia no hubieran presentado declaración, la Consejería competente en materia de vivienda podrá solicitar la información que estime necesaria, incluida una declaración responsable de ingresos.

2. A efectos del cálculo de ingresos mínimos, se computarán los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, incluyendo las prestaciones que aporten los servicios sociales de la Comunidad Autónoma u otras organizaciones sin ánimo de lucro de carácter social a personas beneficiarias en situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia social.

3. A efectos del cálculo de ingresos máximos, el número de veces el IPREM resultante, será ponderado mediante la aplicación del coeficiente multiplicador único de 0,76 para unidades de convivencia de 1 a 3 personas, y de 0.70 para unidades de convivencia de 4 o más personas.

Este límite máximo de ingresos, expresado en número de veces la cuantía anual del IPREM, se calculará de acuerdo a las siguientes reglas:

a). Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1.

b). Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

1.º La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM.

2.º Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM.

3.º Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM.

c) Excepcionalmente, si las solicitudes presentadas en la convocatoria de la ayuda que cumplan con los requisitos establecidos en este apartado, son inferiores al número de ayudas convocadas, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM, priorizándose el acceso con la misma fórmula que establece el número 2 del artículo 15 de esta Orden reguladora.

#### **Artículo 7. Sectores preferentes.**

Se consideran como sectores preferentes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016: las familias numerosas, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, las personas afectadas por desahucios y sujetas a medidas de flexibilización de las ejecuciones hipotecarias y las víctimas del terrorismo.

#### **Artículo 8. Duración de la ayuda.**

Estas ayudas se concederán para el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y se calcularán por meses naturales, adaptándose el período de concesión a la vigencia del contrato de arrendamiento objeto de la ayuda.

### **Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias y condiciones para la percepción de la ayuda.**

1. Para percibir la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos acumulativamente:

a) La domiciliación del pago de esta ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.

b) La domiciliación del pago del alquiler en una entidad financiera o de crédito.

El pago del alquiler podrá efectuarse igualmente mediante ingreso o transferencia bancaria desde la cuenta bancaria habilitada para ello por la parte arrendataria a una cuenta predeterminada de la parte arrendadora o de su representante a estos efectos.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

d) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de la ayuda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que determina al efecto la presente Orden.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

f) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Si la persona beneficiaria suscribe un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda cambiando su domicilio a esta última, quedará obligada a comunicar dicho cambio en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de la fecha de suscripción del nuevo contrato de arrendamiento, sin que pierda por ese motivo su derecho a la subvención, siempre que el nuevo contrato de arrendamiento no suponga interrupción temporal con el anterior y cumpla con los requisitos, límites y condiciones establecidos en la presente Orden, ajustándose de forma automática, en su caso, la cuantía de la ayuda a la del nuevo arrendamiento.

La nueva cuantía en ningún caso resultará superior a la que se venía percibiendo. La variación de la cuantía tendrá efecto desde la celebración del nuevo contrato.

Se entenderá que existe interrupción temporal cuando entre ambos contratos haya transcurrido un período superior a un mes.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

## Capítulo II

### Procedimiento para la concesión, justificación y pago de las ayudas

#### Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la presente Orden cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 2 de la presente Orden y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible de acuerdo a lo establecido en el citado artículo.

#### Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo en la presente orden.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 21 de agosto de 2017, incluido.

3. La solicitud de ayuda deberá acompañarse de la documentación relacionada en el artículo 12 de esta orden y se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial.

La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)), teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

4. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en esta Orden. Asimismo implicará la autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo.

#### Artículo 12. Documentación.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden para la concesión de la ayuda al alquiler de vivienda, se deberá aportar la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

a) Solicitud de subvención firmada, según el modelo establecido en anexo a esta Orden de convocatoria.

b) Contrato de arrendamiento de vivienda debidamente liquidado de los correspondientes impuestos, firmado por las partes contratantes.

En el propio contrato de arrendamiento o en anexo al mismo debidamente firmado por todas las partes contratantes, deberá expresarse como mínimo:

1.º Identificación de las partes contratantes, incluido el DNI o CIF, en su caso. En el caso de que la vivienda arrendada fuera propiedad de varias personas, será necesario que todo ellos figuren como arrendadores.

2.º Localización e identificación de la vivienda y su referencia catastral.

3.º Duración del contrato, que no podrá ser inferior a un año.

4.º La prohibición de cesión o subarriendo de la vivienda.

5.º Precio de arrendamiento de la vivienda. Si en el contrato de arrendamiento se incluyeran anejos u otros gastos, se deberá desglosar el precio de cada uno de ellos, en caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 3.2 de esta Orden.

6.º Cuenta bancaria del arrendador donde la parte arrendataria satisface la renta.

c) Certificado de empadronamiento de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda, expedido por el Ayuntamiento donde radique la vivienda arrendada.

d) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad de la vivienda arrendada.

e) Libro de familia, en su caso.

f) En caso de tener la propiedad o titularidad de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España, documentación que acredite la no disponibilidad de la misma por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 5.2.a) de la presente Orden.

g) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del/los solicitante/s.

h) Declaración responsable de cada una de las personas de la unidad de convivencia de:

- No estar incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o no haber sido sujeto de revocación de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes regionales de vivienda por causas imputables al solicitante.

- No encontrarse en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 5.2 de la presente Orden.

- No percibir otras ayudas por el mismo objeto salvo las declaradas compatibles en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

i) Documentación acreditativa de la residencia legal en España en el caso de extranjeros no comunitarios.

2. Cuando el contrato de arrendamiento de vivienda no se haya suscrito en el momento de la solicitud de la ayuda, el certificado de empadronamiento, la copia del contrato y la nota simple del registro de la propiedad relativa a la vivienda objeto de arrendamiento, deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la notificación de la concesión de la subvención. Concesión que quedará condicionada a su aportación. Sin que, en este caso, la fecha de suscripción del contrato pueda ser anterior a la solicitud.

3. Si la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia pertenecen a los sectores preferentes de:

a) familia numerosa o personas con discapacidad deberá acreditarlo presentando Título de familia numerosa o certificado de discapacidad, respectivamente, salvo autorización a la Consejería competente en materia de vivienda para la obtención de oficio de la información que fuera legalmente pertinente.

b) mujeres víctimas de violencia de género, personas afectadas por desahucios y sujetas a medidas de flexibilización de las ejecuciones hipotecarias o víctimas del terrorismo deberán aportar la documentación acreditativa de dicha condición.

4. De acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Consejería competente en materia de Vivienda consulte de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, o de otras Administraciones o Entes, los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la tramitación de este procedimiento, en caso contrario la persona solicitante deberá aportarlos al procedimiento junto con la solicitud de ayuda:

a) DNI o documento correspondiente que acredite la identidad.

b) Título de familia numerosa.

c) Certificado de discapacidad de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas del ejercicio fiscal correspondiente de todos los miembros que residen y conviven en la residencia mayores de 16 años o, en su caso, certificado que acredite los ingresos de cada uno de los miembros expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente dicho ejercicio.

e) Certificado de la Dirección General del Catastro en el que conste de cada miembro de la unidad de convivencia, las titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.

Las personas cuyos datos de ingresos no puedan obtenerse de la Administración Tributaria, deberán presentar una declaración responsable sobre los mismos a efectos de determinar los ingresos reales de la unidad de convivencia.

Del mismo modo, si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

#### **Artículo 13. Subsanación y mejora de las solicitudes.**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria advirtiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 14. Procedimiento para resolver.**

1. El órgano instructor de la convocatoria será la persona titular de la Subdirección General competente en materia de Vivienda o persona en quien ésta delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se inicia de oficio mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la presente.

3. Revisadas las solicitudes presentadas, serán remitidas por el órgano instructor a la Comisión de valoración, para su estudio y posterior formulación de la propuesta de Resolución de concesión o denegación en su caso. Dicha propuesta será elevada a través del órgano de instrucción a la persona titular de la Consejería competente en materia de Vivienda.

4. En el supuesto de las personas beneficiarias que no hayan aportado con la solicitud el contrato de arrendamiento por encontrarse en proceso de búsqueda de vivienda, la Comisión de valoración elevará al órgano competente propuesta de aprobación de ayuda por la cuantía máxima prevista en el artículo 3, siendo objeto de revisión una vez se aporte el correspondiente contrato ajustándose a la cuantía exacta mediante revocación parcial de la subvención en su caso.

5. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de Vivienda, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso potestativo de Reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si la persona interesada hubiera solicitado las ayudas al alquiler antes de la firma del contrato de arrendamiento, se dictará resolución condicionada que se le notificara y en la que se le requerirá la aportación del contrato de arrendamiento, la nota simple del registro de la propiedad relativa a la vivienda arrendada y el certificado de empadronamiento en el improrrogable plazo de 30 días desde la notificación de la mencionada resolución.

Si transcurrido el plazo señalado no se presentara alguno de los anteriores documentos, la resolución de concesión será revocada, procediendo el órgano concedente a acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las persona/s solicitante/s siguientes, de acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 15. Comisión de Valoración y criterios de valoración.**

1. La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Vivienda,

o persona en quien ésta delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

2. Esta Comisión, determinará en su caso, el orden de prelación atendiendo al resultado de aplicar la fórmula siguiente, primando el resultado cuantitativamente mayor sobre los inferiores:

1-IUC/CLIUC, Siendo:

IUC= Ingresos en euros de la unidad de convivencia.

CLIUC= Cuantía en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

En caso de producirse empate se resolverá atendiendo a:

- En primer lugar a que algún miembro de la unidad de convivencia se encuentre en alguno de los sectores preferentes especificados en el artículo 5 de esta Orden.
- Por último, al orden cronológico de la fecha de solicitud de la subvención.

#### **Artículo 16. Notificación y Plazo de resolución.**

1. Las resoluciones serán notificadas individualmente a las personas interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención

2. De acuerdo al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 17. Efectos de la resolución de reconocimiento de la ayuda.**

1. La resolución de reconocimiento de la ayuda surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017 para aquellos contratos que estén en vigor en dicha fecha.

Si la fecha de entrada en vigor del contrato es posterior al 1 de enero de 2017, la resolución de reconocimiento de la ayuda surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a la entrada en vigor del contrato.

2. Si la persona beneficiaria hubiese solicitado la ayuda antes de la firma del contrato de arrendamiento, la resolución de reconocimiento surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la entrada en vigor del contrato.

#### **Artículo 18. Modificación de la resolución de reconocimiento de la ayuda.**

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. Sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

**Artículo 19. Abono de la ayuda.**

1. Las ayudas se abonarán a la persona arrendataria previa justificación de las mismas en los términos establecidos en el artículo siguiente.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Artículo 20. Justificación de las ayudas.**

1. La justificación de la ayuda concedida deberá realizarse mediante la presentación de la solicitud de abono cumplimentada en el modelo oficial que se incluye como anexo a la presente Orden y como máximo antes del 28 de febrero de 2018.

A dicha solicitud habrán de adjuntarse los justificantes bancarios correspondientes al pago del arrendamiento como justificación del pago de la renta exigido en artículo 9.1 de la presente Orden:

a) Cuando el pago del alquiler se satisfaga mediante transferencia bancaria, se deberá aportar los justificantes de las transferencias realizadas.

b) Cuando el pago del alquiler se efectúe mediante el cargo de recibos domiciliados, se tendrá que aportar copia de los recibos bancarios que se hayan cobrado.

c) Si el pago se produce mediante ingreso bancario, se aportarán los comprobantes del ingreso bancario como justificantes de pago de los meses correspondientes.

En los justificantes de pago deberá constar como mínimo: el importe del alquiler; las mensualidades a que correspondan (mes y año); la identidad de la persona/s arrendataria/s firmante/s del contrato; la identidad de la persona/s arrendadora/s y el código de cuenta donde se satisface el alquiler que deberá coincidir con el que aparece en el contrato.

2. La no justificación del pago de alguna mensualidad conforme a lo anterior conllevará la pérdida de la subvención correspondiente a la mensualidad no justificada.

**Artículo 21. Compatibilidad de las ayudas.**

1. La ayuda regulada en la presente Orden no se podrá compatibilizar con otras ayudas al alquiler que pueda conceder cualquier otra Administración o Entidad Pública con distinta financiación a la de la presente Orden.

2. No se considerarán afectados por esta incompatibilidad las personas beneficiarias de ayudas de renta básica de inserción cuando sean unidades de convivencia de más de dos miembros y con una renta conjunta inferior a 1,2 veces el IPREM.

**Artículo 22. Incumplimiento y reintegro de las ayudas.**

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**Artículo 23. Infracciones y sanciones.**

Será de aplicación en esta materia las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final primera. Impugnación.**

Contra la presente disposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de julio de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

**SOLICITUD DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS - PLAN 2013-2016**

Reguladas a través de la Orden de 25 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, (BORM 127 de 3/6/2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvención destinadas al alquiler de viviendas y por Orden de \_\_\_ de \_\_\_ de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento de Convocatoria de las ayudas (B.O.R.M. n.º \_\_\_\_, de \_\_\_ de \_\_\_ de 2017).

**1. DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

Se considera solicitante de las ayudas la persona o personas que suscriban el contrato en concepto de arrendatario (inquilino)

<b>01 Solicitante 1</b>	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	Familia Numerosa <input type="checkbox"/>

<b>02 Solicitante 2</b>	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	Familia Numerosa <input type="checkbox"/>

<b>03 Solicitante 3</b>	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	Familia Numerosa <input type="checkbox"/>

<b>04 Representante (si procede)</b>	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	

**2. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

Se considera unidad de convivencia el conjunto de personas que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda, consten o no como titulares del contrato de alquiler.

Además del/ o los solicitante/s son miembros de la unidad de convivencia:

<b>05 Miembro 1</b>	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	

<b>06 Miembro 2</b>	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	

<b>07 Miembro 3</b>	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	

**3. PERSONA DE CONTACTO Y DIRECCIÓN POSTAL A EFECTO DE NOTIFICACIONES**

Persona de contacto (deberá coincidir con alguno de los solicitantes o representante, en su caso)						
Tipo/Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta
Código Postal	ó Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)					
Municipio	Provincia					
Teléfono móvil	Teléfono fijo	Dirección de correo electrónico			Fax	



**4. DATOS DE LA VIVIENDA ALQUILADA**

Referencia catastral						
Tipo/Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta
Código Postal		Municipio			Provincia	

**5. CUENTA BANCARIA DEL INQUILINO/A O INQUILINOS/AS DONDE SE DOMICILIA EL PAGO DE LA AYUDA**

Nombre de la entidad bancaria				Dirección											
Nombre completo de la persona titular de la cuenta															
Nº de cuenta IBAN															
<b>País</b>	<b>C.C.</b>		<b>Entidad</b>			<b>Sucursal</b>			<b>D.C.</b>		<b>Cuenta</b>				
E	S														

Nombre de la entidad bancaria				Dirección											
Nombre completo de la persona titular de la cuenta															
Nº de cuenta IBAN															
<b>País</b>	<b>C.C.</b>		<b>Entidad</b>			<b>Sucursal</b>			<b>D.C.</b>		<b>Cuenta</b>				
E	S														

Nombre de la entidad bancaria				Dirección											
Nombre completo de la persona titular de la cuenta															
Nº de cuenta IBAN															
<b>País</b>	<b>C.C.</b>		<b>Entidad</b>			<b>Sucursal</b>			<b>D.C.</b>		<b>Cuenta</b>				
E	S														

**SOLICITA:**

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas en la cuenta que se indica, para ALQUILER DE VIVIENDA:

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Presidencia y Fomento, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: datos de Identidad, de Familia Numerosa, tributarios, de seguridad social, catastrales y en su caso de familia numerosa y discapacidad.



En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de ingresos de la unidad de convivencia
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos catastrales respecto a los miembros de la unidad de convivencia.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Familia Numerosa
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de valoración de discapacidad.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, ME OBLIGO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

En ....., a..... de ..... de 2017

Fdo solicitante 1:

Fdo solicitante 2:

Fdo solicitante 3:

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

## ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

### 1. Documentación original o fotocopia compulsada a aportar, en todo caso:

a) Solicitud de subvención firmada por las personas arrendatarias según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

b) Copia del contrato de arrendamiento de vivienda debidamente liquidado de impuestos correspondientes, firmado por las partes contratantes.

En el propio contrato de arrendamiento, o en anexo al mismo debidamente firmado, deberá expresarse como mínimo:

- Identificación de las partes contratantes, incluido el DNI o CIF, en su caso. En el caso de que la vivienda arrendada fuera propiedad de varias personas, será necesario que todo ellos figuren como arrendadores.
- Localización e identificación de la vivienda y la referencia catastral.
- Duración del contrato que no podrá ser inferior a un año.
- La prohibición de cesión o subarriendo de la vivienda.
- Precio de arrendamiento de la vivienda. Si en el contrato de arrendamiento se incluyeran anejos u otros gastos, se deberá desglosar el precio de cada uno de ellos, en caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de convocatoria.
- Cuenta bancaria de la persona que arrienda donde la parte arrendataria satisface la renta.

Cuando el contrato de arrendamiento de vivienda no se haya suscrito en el momento de la solicitud de la ayuda, el certificado de empadronamiento, la copia del contrato y la nota simple de registro de la vivienda arrendada, deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la notificación de la concesión de la subvención, que quedará condicionada a su aportación. Sin que, en este caso, la fecha de suscripción del contrato pueda ser anterior a la solicitud.

c) Certificado de empadronamiento actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda, expedido por el Ayuntamiento donde radique la vivienda arrendada.

d) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad de la vivienda arrendada.

e) Libro de familia, en su caso.

f) En caso de tener propiedad o título de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España, documentación que acredite la no disponibilidad de la misma por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 5.2 a) de la Orden de convocatoria.

g) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) de la persona/s solicitante/s.

h) Declaración responsable debidamente firmada por persona/s solicitante/s y por los miembros de la unidad de convivencia, según modelo que aparece en el Anexo de esta convocatoria.

i) Documentación acreditativa de la residencia legal en España en el caso de extranjeros no comunitarios.

**2. Si el solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia pertenecen a los sectores preferentes** de familia numerosa o personas con discapacidad deberá acreditarlo presentando Título de familia numerosa o Certificado de discapacidad, respectivamente, salvo autorización a la Consejería competente en materia de vivienda para la obtención de oficio de la información que fuera legalmente pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el número 3 de este documento.

Si el solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia pertenecen a los sectores preferentes de mujeres víctimas de violencia de género, personas afectadas por desahucios y sujetas a medidas de flexibilización de las ejecuciones hipotecarias y víctimas del terrorismo deberán aportar la documentación acreditativa de dicha condición.

**3. En caso de no autorizar a la Consejería competente en materia de Vivienda** a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) DNI o documento correspondiente que acredite la identidad.

b) Título de familia numerosa, en su caso.

c) Certificado de discapacidad, en su caso.

d) Declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas del ejercicio fiscal correspondiente de todos los miembros que residen y conviven en la residencia, o, en su caso, Certificado que acredite los ingresos de cada uno de los miembros expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente a dicho ejercicio.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite los ingresos y una declaración responsable sobre los mismos, a efectos de determinar los ingresos reales de todos y cada uno de ellos.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

e) Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

f) Certificado de la Dirección General del Catastro en el que conste de cada miembro de la unidad de convivencia, las titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.



### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S Y MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

D./D <sup>a</sup> .....	DNI/NIE.....

Que como persona/s beneficiaria/s de las ayudas al amparo de la Orden de..... por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al alquiler de viviendas **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que la vivienda arrendada o a arrendar constituya o va a constituir residencia habitual y permanente.
- No tener propiedad o titularidad de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona física que actúa como arrendador de la vivienda.
- No ser socio o accionista o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador de la vivienda.
- No ser parte arrendataria de una vivienda de promoción pública.
- No haber recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concreto:
  - No tener condena mediante sentencia firme de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber tener declaración de insolvencia en cualquier procedimiento, ni en concurso de acreedores, ni estar bajo intervención judicial o haber sido objeto de inhabilitación conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - No estar incurso la persona física, los administradores/as de las sociedades mercantiles o las personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
  - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.
  - No tener sanción impuesta mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: datos de Identidad, de Familia Numerosa, tributarios, de seguridad social, catastrales y en su caso de familia numerosa y discapacidad.



En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de ingresos de la unidad de convivencia
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos catastrales respecto a los miembros de la unidad de convivencia.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Familia Numerosa
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de valoración de discapacidad.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, ME OBLIGO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Presidencia y Fomento, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD

En .....a.....de.....de 2017.

Firma/s

Fdo:

Fdo:

Fdo:

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA**



### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

APELLIDOS Y NOMBRE.....	DNI/N.I.F. ....	mayor de edad, de estado civil. ....
DOMICILIO, en .....		
C/ .....	Piso.....	CP.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que no teniendo obligación de presentar declaración de renta según lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y a fin de justificar sus ingresos a efectos de obtener ayudas para alquiler de vivienda, libremente manifiesta que sus ingresos durante el ejercicio... **2016** . . son:

Por rendimiento de trabajo de la unidad familiar (1) .....	€
Por rendimiento inmobiliario (2).....	€
Por rendimiento mobiliario (3).....	€
Otros ingresos.....	€
<b>TOTAL.....</b>	<b>€</b>

La presente declaración se realiza al amparo del artículo 6 de la Orden por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al alquiler de vivienda con cargo al Plan de fomento del alquiler de vivienda, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: datos de Identidad, de Familia Numerosa, tributarios, de seguridad social, catastrales y en su caso de familia numerosa y discapacidad.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de ingresos (económicos y tributarios) de la unidad de convivencia

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, ME OBLIGO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD**

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Presidencia y Fomento, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

**TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD.**

En .....a. ....de.....de 2017.

Firma

**NOTAS:**

(1) Ingresos correspondientes a la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto del solicitante como de los demás componentes de la unidad de convivencia económica.

(2)Ingresos fiscales correspondientes a viviendas a su disposición.

(3)Ingresos procedentes de intereses, etc.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA**



<b>SOLICITUD DE ABONO DE LAS AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA</b>	<b>Expte nº:</b>
---	------------------

<b>01 Persona Solicitante 1</b>	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	

<b>02 Persona Solicitante 2</b>	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	

<b>03 Persona Solicitante 3</b>	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	

<b>04 Representante (si procede)</b>	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	

<b>05 Persona de contacto y dirección postal a efecto de notificaciones</b>								
Persona de contacto (deberá coincidir con alguno de los solicitantes o representante, en su caso)								
Tipo vía	Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.km.
Código Postal				ó Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)				
Municipio				Provincia				
Teléfono móvil	Teléfono fijo	Dirección de correo electrónico				Fax		

<b>06 Solicitud de abono de la ayuda</b>
<b>SOLICITO</b> sea admitida a trámite la presente solicitud y se proceda al ABONO DE LA AYUDA concedida, conforme a la Orden de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvención destinadas al alquiler de viviendas, y la Orden..... de convocatoria.



**07 Documentación aportada**

Se adjuntan los justificantes bancarios del pago del arrendamiento:

<input type="checkbox"/> enero
<input type="checkbox"/> febrero
<input type="checkbox"/> marzo
<input type="checkbox"/> abril
<input type="checkbox"/> mayo
<input type="checkbox"/> junio
<input type="checkbox"/> julio
<input type="checkbox"/> agosto
<input type="checkbox"/> septiembre
<input type="checkbox"/> octubre
<input type="checkbox"/> noviembre
<input type="checkbox"/> diciembre

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Presidencia y Fomento, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo.:  
(En representación de las personas beneficiarias de la subvención).

**ANEXO INFORMACIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS**

La persona/s beneficiaria/s deberá/n marcar o indicar los siguientes datos, a fin de comunicarlos al Ministerio de Fomento (Protocolo de Intercambio Normalizado de Información-PIN):

**6. Beneficiaria de RBE o ayuda a inquilinos.**

La persona beneficiaria obtuvo ayudas anteriormente de Renta Básica de Emancipación o de la ayuda a inquilinos definida en el Plan de Vivienda 2009-2012:

<input type="checkbox"/>	No obtuvo ninguna de estas ayudas
<input type="checkbox"/>	Obtuvo ayuda de RBE
<input type="checkbox"/>	Obtuvo ayuda a inquilinos del PEVR 09-12

**7. Alquiler social.**

La persona beneficiaria proviene de esta situación:

<input type="checkbox"/>	No procede alquiler social
<input type="checkbox"/>	Procede de un alquiler social

**8. Desahucio.**

La persona beneficiaria proviene de esta situación:

<input type="checkbox"/>	No procede de un desahucio
<input type="checkbox"/>	Procede de un desahucio de vivienda propia
<input type="checkbox"/>	Procede de un desahucio de vivienda de alquiler

**9. Alquiler en rotación.**

Se trata o no de un alquiler en rotación:

<input type="checkbox"/>	No es alquiler en rotación
<input type="checkbox"/>	Es un alquiler en rotación

**10. Año de construcción de la vivienda objeto de alquiler.****11. Superficie de la vivienda objeto de alquiler.**

Metros.

**12. Número de habitaciones de la vivienda objeto de alquiler.**

Habitaciones.

**13. Tipo de vivienda objeto de alquiler.**

<input type="checkbox"/>	Unifamiliar independiente
<input type="checkbox"/>	Unifamiliar adosada
<input type="checkbox"/>	Piso edificio <=10 viviendas
<input type="checkbox"/>	Piso edificio >10 viviendas

**14. Nivel de formación de la persona beneficiaria.**

<input type="checkbox"/>	Sin estudios
<input type="checkbox"/>	Certificado de escolaridad
<input type="checkbox"/>	EGB
<input type="checkbox"/>	Ed. primaria
<input type="checkbox"/>	ESO
<input type="checkbox"/>	Bachiller
<input type="checkbox"/>	BUP
<input type="checkbox"/>	COU
<input type="checkbox"/>	FP1
<input type="checkbox"/>	Técnico
<input type="checkbox"/>	FP2
<input type="checkbox"/>	Técnico superior
<input type="checkbox"/>	Diplomado



	Grado
	Licenciado
	Postgrado
	Otros estudios

**15. Relación con la actividad.**

	Asalariado
	Empleador, empresario sin asalariados o trabajador independiente (incluye ayuda familiar)
	Parado
	Jubilado, retirado o jubilado anticipado
	Incapacitado permanente para trabajar
	Dedicado a las labores del hogar, al cuidado de niños u otras personas
	Estudiantes, escolar o en formación
	Otra clase de actividad económica

**16. Estado civil.**

	Soltero/a
	Casado/a
	Separado/a
	Viudo/a
	Divorciado/a

**17. Cónyuge o pareja de hecho.**

	Sí, con base jurídica
	Sí, sin base jurídica
	No

**18. Tipología del hogar.**

	Una persona: hombre de menos de 30 años
	Una persona: hombre de entre 30 y 64 años
	Una persona: hombre de 65 o más años
	Una persona: mujer de menos de 30 años
	Una persona: mujer de entre 30 y 64 años
	Una persona: mujer de 65 o más años
	Dos adultos sin niños dependientes económicamente, al menos una persona de 65 o más años
	Dos adultos sin niños dependientes económicamente, teniendo ambos menos de 65
	Otros hogares sin niños dependientes económicamente
	Un adulto con al menos un niño dependiente
	Dos adultos con un niño dependiente
	Dos adultos con dos niños dependientes
	Dos adultos con tres o más niños dependientes
	Otros hogares con niños dependientes

**19. Familia monoparental con hijos.**

	Sí
	No

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Presidencia y Fomento, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia

En .....a.....de.....de 2017.

Firma

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**5517 Resolución de 14 de julio de 2017, del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se modifica la Resolución de 3 de octubre de 2016, de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2017, en el municipio de Albudeite.**

Por Resolución de 3 de octubre de 2016, el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social resolvió publicar las fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2017 (BORM n.º 233, de 06.10.2016).

Una vez publicada la mencionada Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Albudeite ha acordado modifica una de sus fiestas locales para el año 2017, comunicándolo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004).

**Resuelvo:**

**Artículo único. Calendario de fiestas laborales en el Municipio de Albudeite.**

Se modifica la Resolución de 3 de octubre de 2016, por la que el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social resuelve publicar las fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2017 (BORM nº 233, de 06.10.2016), que en su artículo único apartado b) fiestas de ámbito local, en el Municipio de Albudeite pasa a tener la siguiente redacción:

N.º	MUNICIPIO	1.º FESTIVO		2.º FESTIVO	
04	ALBUDEITE.	M 17	Enero	V 8	Septiembre

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 14 de julio de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, Nuria Fuentes Garcia-Lax.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**5518 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se modifica la Orden de 18 de junio de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur.**

El Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tiene, entre otras, la competencia en innovación empresarial y tecnológica, modificado por el Decreto del Presidente número 32/2017, de 16 de mayo (BORM 112, 17/05/2017).

Con fecha 12 de julio de 2015 entró en vigor la Orden de 18 de junio de 2015, de la entonces Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur, publicada en el BORM, número 180, de 11 de julio de 2015. Modificada posteriormente por la Orden de 15 de febrero de 2016 (BORM número 62, de 15/03/2016).

La publicación en el BORM número 202, de 31 de agosto de 2016, del extracto de la Orden de 12 de agosto de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016, para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia, inicia el correspondiente procedimiento, detectándose posteriormente algunas dificultades relacionadas con la justificación de las citadas ayudas que se hace preciso subsanar y resolver mediante la modificación de la citada orden reguladora de las bases.

En primer lugar, el artículo 6.1 de la citada Orden de 18 de junio de 2015 establece que: se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece textualmente: "Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención", excluyendo por tanto de los gastos subvencionables aquellos cuyo pago se produzca con fecha posterior a la finalización del plazo de justificación.

Sin embargo, el artículo 18.2.b.punto VII) cita textualmente: "Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación de la justificación, se

adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos, la indicada declaración, no obliga a la liberación de la garantía correspondiente a los mencionados pagos, sólo se procederá a la liberación de esta garantía cuando se compruebe fehacientemente el pago de los mismos”, lo que resulta contradictorio con lo establecido en artículo 6.1, por lo que resulta preciso proceder a su subsanación de forma acorde a lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, modificando la citada Orden de bases en el sentido de eliminar el artículo 18.2.b punto VII).

En segundo lugar, el artículo 18.4 de la Orden de 18 de junio de 2015 establece que: “...en el caso de las subvenciones con carácter plurianual, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos correspondientes a las anualidades vencidas, mediante Memoria intermedia de actuación e Informe económico, en los plazos que se le hayan fijado en la orden de concesión.”

El artículo 17.4 de la orden de bases establece que el pago de la ayuda concedida en forma de subvención podrá ser fraccionado en varias anualidades que se abonarán con carácter anticipado, como financiación necesaria para la realización del proyecto objeto de ayuda y previo a la justificación de la realización del mismo. Cabe entender que los importes concedidos y abonados en las distintas anualidades presupuestarias, no deben constituir necesariamente un plan establecido para la ejecución del gasto y su justificación.

Por otro lado, los importes en forma de subvención que se han concedido por anualidad, se han estimado en base al calendario de ejecución de cada proyecto, no obstante, puede suceder que la ejecución real varíe a la inicialmente prevista en la memoria, fundamentalmente porque la fecha del pago efectivo de la subvención no es conocida a priori, causa no imputable al beneficiario y entendiendo, además, que todo pago anticipado está motivado por la necesidad de atender a las necesidades financieras del beneficiario que no siempre puede llevar a cabo la actividad subvencionada si no dispone de la liquidez para ello.

Por ello, se hace necesario modificar el texto de la orden reguladora de las bases, en el sentido de que la Memoria Intermedia de Actuación e Informe económico deben referirse a los gastos ejecutados efectivamente hasta el 31 de diciembre del año anterior al de la fecha establecida para la presentación de la Memoria Intermedia de actuación e Informe económico, con indicación de que para aquellos casos en que los gastos a justificar no se correspondan con el importe de subvención percibido en el ejercicio correspondiente, el remanente del ejercicio podrá ser imputado a actuaciones del siguiente ejercicio, previamente autorizado por el órgano concedente a solicitud del interesado.

Por lo expuesto anteriormente procede modificar la Orden de 18 de junio de 2015, de la entonces Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur, publicada en el BORM, número 180, de 11 de julio de 2015.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Dispongo:**

**Artículo primero:** Se suprime el punto VII), del apartado b), del punto 2, del artículo 18.

**Artículo segundo:** En el artículo 18.4, donde dice: "...los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos correspondientes a las anualidades vencidas, mediante Memoria intermedia de actuación e Informe económico, en los plazos que se le hayan fijado en la orden de concesión." Debe decir: "...los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos realizados mediante Memoria intermedia de actuación e Informe económico, en los plazos que se le hayan fijado en la orden de concesión. Los gastos a justificar serán los realizados efectivamente hasta el 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de la citada Memoria intermedia de actuación."

**Artículo tercero:** Se añade el siguiente punto en el artículo 18:

"5. En el caso de que los gastos a justificar en la Memoria intermedia de actuación e Informe económico no se corresponda con la subvención recibida en el ejercicio correspondiente, el remanente del ejercicio podrá ser imputado a actuaciones del siguiente ejercicio, previa autorización del órgano concedente, a solicitud del interesado."

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de julio de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa,  
Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**5519 Extracto de la Resolución de 24/07/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales en la Feria Asia Fruit Logística.**

BDNS (Identif.): 357155

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes al sector hortofrutícola. Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

FERIA ASIA FRUIT LOGÍSTICA

País de destino: China (Hong Kong)

Fechas de la actuación: del 3 al 9 de septiembre de 2017.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

(BORM núm. 95, de 27 abril de 2015).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 32.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo.**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 8 días hábiles después, ambos inclusive.



**Sexto. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Feria Asia Fruit Logística", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 24 de julio de 2017.—El Director por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**5520 Extracto de la Resolución de 24/07/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales en la Feria Asia Fruit Logística.**

BDNS(Identif.):357158

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Feria Asia Fruit Logística.

País de destino: China (Hong-Kong)

Fechas de la actuación: del 3 al 9 de septiembre de 2017.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Orden de 19 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de los productos agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020. (BORM n.º 168, de 22 de julio de 2017).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 32.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo.**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 8 días hábiles después, ambos inclusive.



**Sexto. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de La Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Feria Asia Fruit Logística", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 24 de julio de 2017.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**5521 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Murcia para la concesión directa de una subvención nominativa para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, durante el curso académico 2016/2017.**

Visto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de gobierno en sesión de 31 de mayo de 2017 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de las Administración Regional

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Murcia, para la concesión directa de una subvención nominativa para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, durante el curso académico 2016/2017, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 31 de mayo de 2017.

Murcia, 7 de julio de 2017.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

En Murcia, 26 de junio de 2017.

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 17/2017, de 4 de mayo y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2017.

De otra parte, el Sr. don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto 147/2014, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM n.º 207, de 6 de septiembre de 2004).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

#### **Exponen:**

**Primero.-** El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, dispone en el artículo 7.2 que para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

**Segundo.-** Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, hace referencia en varios de sus artículos a que las universidades deberán poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y su plena integración en la comunidad universitaria.

**Tercero.-** Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

**Cuarto.-** Que la Universidad de Murcia dispone del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado cuyo objetivo es dar respuesta a las necesidades de tipo social, personal, y pedagógicas de la comunidad universitaria, sobre todo de los estudiantes con diversidad funcional. Esta unidad da soporte a los estudiantes universitarios con discapacidad física, sensorial e intelectual que lo soliciten y trata de garantizar la igualdad de condiciones con el resto de estudiantes y su integración en la Universidad de Murcia en todos los aspectos que afectan a la vida académica.

**Quinto.-** Que La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

**Sexto.-** Que Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece en la partida presupuestaria 15.06.00.421B.442.00, Proyecto nominativo 39111, la cantidad de 24.000 €, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

En su virtud, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos del 5 al 8 y estando las partes de acuerdo han decidido suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente convenio es favorecer y potenciar el aprendizaje del alumnado universitario que presenta una discapacidad auditiva, mediante la participación en dicho aprendizaje de un intérprete de lengua de signos y, en su virtud, regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para el Fomento del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, durante el curso académico 2016/2017.

##### **Segunda.- Destinatarios.**

Los alumnos destinatarios objeto de este convenio deberán manifestar expresamente y por escrito su conformidad a la participación en el mismo. Con el fin de que los alumnos destinatarios puedan configurar su criterio, se les informará previamente de las diferentes alternativas metodológicas, de los objetivos de las mismas y, en particular, de la utilización del apoyo de un intérprete de lengua de signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen y sean reconocidas por los especialistas del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV) de la Universidad de Murcia.

##### **Tercera.- Compromisos de las partes.**

A.- La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se compromete a transferir a la Universidad de Murcia tras la firma del presente Convenio, 24.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, en la partida presupuestaria 15.06.00.421B.442.00, Proyecto nominativo 39111, Objetivo 3, Actividad a), destinadas a subvencionar el Fomento del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, durante el curso académico 2016/2017.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez tras la firma del Convenio y conforme a las siguientes condiciones:

- El 50% del importe se abonará una vez justificados los gastos correspondientes al primer semestre del curso académico 2016/2017.
- El 50% restante se abonará con carácter previo a la justificación de la aplicación material del resto de los fondos.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

B.- La Universidad de Murcia se compromete a:

a) Realizar la selección de los intérpretes de lengua de signos que hayan de intervenir según lo previsto en este convenio. Estos profesionales dependerán laboral y/o contractualmente única y exclusivamente de la Universidad de Murcia.

b) Asumir la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las obligaciones de carácter fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

c) Compensar la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto.

#### **Cuarta. Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación, que ejercerá como Presidente de la comisión.

- El Jefe de Servicio de Universidades, que actuará como Secretario de la comisión.

- El Vicerrectorado competente en materia de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.

- Un representante de la Universidad de Murcia, designado por el Vicerrectorado competente en materia de Atención a la Diversidad.

1. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona.

d) Cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

#### **Quinta. Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido para la justificación de la subvención.

#### **Sexta. Ejecución y justificación.**

El plazo de ejecución será del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017.

La justificación por parte de la Universidad de Murcia del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de la Universidad de Murcia de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable del primer semestre del curso académico 2016/2017, se presentará tras la firma del Convenio y la del importe restante, se presentará antes del día 31 de diciembre de 2017.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (Dirección General de Universidades e Investigación).

**Séptima.- Causas de resolución e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a las otras por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

**Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Novena.- Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**Décima.- Registro.**

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el título primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.—El Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, José Pedro Orihuela Calatayud.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**5522 Extracto de la Orden de 25 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2017. Programa 2.º Aportaciones en Economía Social.**

BDNS (Identif.): 357358

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

**Primero. Beneficiarios**

Las pequeñas y medianas empresas de Economía Social, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

**Segundo. Objeto**

Financiar las aportaciones dinerarias realizadas por cada socio trabajador que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

No será necesario incrementar el capital social escriturado de la empresa en caso de que la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

**Tercero. Bases reguladoras**

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016, corrección de errores BORM n.º 125, de 31.05.2016), modificada por la Orden de 28 de junio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM n.º 150, de 01.07.2017)

**Cuarto. Cuantía**

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 1.024.750,00 euros. La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por socio.

**Quinto. Plazo**

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2017.

**Sexto. Otros datos**

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.



Las aportaciones dinerarias deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 30 de septiembre de 2017 y deberán ser depositadas en una Entidad de Crédito a nombre de la Empresa de Economía Social en concepto de aportaciones al capital social.

Como máximo se subvencionarán seis (6) socios trabajadores por empresa, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Murcia, 25 de julio de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**5523 Extracto de la Orden de 25 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2017. Programa 1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.**

BDNS (Identif.): 357284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

**Primero. Beneficiarios**

Pequeñas y medianas empresas de Economía Social, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

**Segundo. Objeto**

Subvencionar a las Empresas de Economía Social que incorporen, a partir del día 1 de enero del año 2017 socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, siempre que en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del año 2017, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.

b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del año 2017.

c) Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del año 2017, incorporados a partir de esa fecha como socios trabajadores de empresas de Economía Social surgidas de la transformación de la sociedad mercantil. En las sociedades mercantiles deben concurrir a la vez las siguientes situaciones económicas: Que existan pérdidas económicas en los dos últimos ejercicios anteriores al de publicación de la correspondiente convocatoria y que el importe neto de la cifra de negocios del último ejercicio sea como máximo el 70% a la registrada en el penúltimo ejercicio.

d) Jóvenes inscritos en el Registro de Garantía Juvenil, que se incorporen como socios trabajadores a partir del día 1 de enero del año 2017.

Las subvenciones que se concedan a las Empresas de Economía Social por los socios trabajadores en los que concurren las circunstancias previstas en el apartado b), podrán ser cofinanciadas por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Región de Murcia; y en las que concurren las circunstancias previstas en el apartado d), serán cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Sistema de Garantía Juvenil).

### Tercero. Bases reguladoras

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016, corrección de errores BORM n.º 125, de 31.05.2016), modificada por la Orden de 28 de junio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM n.º 150, de 01.07.2017)

### Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial es de 2.315.680,25 euros, siendo las cuantías de la subvención las siguientes:

1. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que se solicita subvención es igual o superior a 1.000,00 euros, las cuantías de ayuda a conceder serán las siguientes:

a) De siete mil euros (7.000,00 euros) por cada socio trabajador incorporado a la sociedad.

Si la persona incorporada es mujer la cuantía será de ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros).

b) De once mil quinientos euros (11.500,00 euros) en el caso de discapacitado.

c) De nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros) en el caso de persona con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

d) De diez mil euros (10.000,00 euros) por cada joven que este inscrito en el Registro de Garantía Juvenil.

2. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es inferior a 1.000,00 euros, el importe de la subvención a conceder se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$S = . C \times A \ 1000$$

Siendo:

S = Subvención a conceder por cada nuevo socio trabajador incorporado.

C = Subvención que corresponde al socio trabajador por pertenecer a un determinado colectivo (7.000, 8.500, 9.500, 10.000, u 11.500 euros).

A = Capital suscrito por el socio trabajador por el cual se solicita subvención.

### Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2017.

### Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Podrán acogerse a la presente orden las acciones llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 30 de septiembre de 2017

Como máximo se subvencionarán seis (6) socios trabajadores por empresa, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Murcia, 25 de julio de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**5524 Extracto de la Orden de 25 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2017. Programa 5.º Inversiones en Economía Social.**

BDNS (Identif.): 357299

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> .

**Primero. Beneficiarios**

Las pequeñas y medianas empresas de Economía Social, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

**Segundo. Objeto**

Financiar las inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de enero del 2017, en activos fijos materiales nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados. Si la mayoría de los socios trabajadores provienen de un expediente de regulación de empleo el proveedor podrá ser la empresa afectada por dicha regulación, en cuyo caso la actividad económica podrá ser distinta a la venta de bienes usados.

Financiar los intereses generados por los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

**Tercero. Bases reguladoras**

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016, corrección de errores BORM n.º 125, de 31.05.2016), modificada por la Orden de 28 de junio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM n.º 150, de 01.07.2017)

**Cuarto. Cuantía**

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 1.427.981,00 euros, y las ayudas consistirán en:

a) Subvenciones financieras de hasta el 50% del total de los intereses generados por los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión.

Subvención máxima por entidad solicitante 40.000,00 euros.



**Quinto. Plazo**

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2017.

**Sexto. Otros datos**

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Murcia, 25 de julio de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa,  
Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**5525 Extracto de la Orden de 19 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se convocan ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 357061

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: [www.carm.es](http://www.carm.es), área temática: deportes, ayudas y subvenciones.

**Primero. Beneficiarios**

Deportistas de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden.

c) Haber nacido en el año 2003 o anteriores.

d) Haber obtenido un resultado según los criterios de valoración del Anexo IV, en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o senior y la categoría equivalente en cada modalidad para los nacidos en el año 2003. No serán válidas aquellas categorías de edades superiores o simultáneas a la absoluta o senior de la modalidad correspondiente.

e) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una Federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Haber tenido licencia por una Federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

g) Tener en vigor o estar en disposición de obtener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento nacional (R.D. 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento) o alto rendimiento de la Región de Murcia (Ley 8/2015 de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia).

h) Los deportistas de modalidades pertenecientes a Federaciones de Deportes para Personas con Discapacidad Física o Intelectual, Deportes para Ciegos o Sordos y Deportes para Parálíticos Cerebrales, que pretendan ser bonificados en las puntuaciones que les pudieran corresponder, según se recoge en el artículo 7.9 de la presente Orden.

i) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista en el Anexo III.

#### **Segundo. Objeto**

Ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, en base a los resultados deportivos obtenidos durante el año 2016.

#### **Tercera. Bases reguladoras**

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

#### **Cuarto. Cuantía**

El importe máximo de las ayudas es de 100.000,00 euros, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 5.000 euros.

Las ayudas cubrirán el importe total, según el orden de prelación de las solicitudes, resultante de la aplicación de los criterios de valoración fijados, procediendo, en su caso, al prorrateo cuando resulte insuficiente para atender a todas las solicitudes merecedoras de concesión.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de julio de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**5526 Extracto de la Orden de 19 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la organización de eventos de categoría nacional o internacional, de segunda o posterior edición que se celebren en la Región de Murcia durante el año 2017.**

BDNS (Identif.): 357055

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: [www.carm.es](http://www.carm.es), área temática: deportes, ayudas y subvenciones.

#### **Primero. Beneficiarios**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden, todos los clubes deportivos de la Región de Murcia, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Será requisito necesario para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de regulación, que el club deportivo solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones cuando les resulte de aplicación.

#### **Segundo. Objeto.**

Subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la organización de eventos deportivos de categoría nacional o internacional, de segunda o posterior edición que se celebren en la Región de Murcia durante el año 2017.

#### **Tercero. Bases Reguladoras**

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 181 de 7 de agosto).

#### **Cuarto. Cuantía**

El crédito disponible para atender estas ayudas a clubes deportivos, será de 100.000,00 €.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de julio de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

**5527 Anuncio de la declaración de impacto ambiental relativa a proyecto de explotación porcina con una capacidad final de 6.000 plazas, en el Paraje La Fuente, pol. 319, parcela 52, diputación de Parrilla del término municipal de Lorca, a solicitud de Juan Jiménez García, S.A.U., con C.I.F: A30127849. (Expte. 33/07 AU/AAI).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha emitido el 7 de junio de 2017, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto referenciado.

El contenido completo de la declaración de impacto ambiental está disponible, a partir del día siguiente al de su publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688)

En Murcia a 21 de junio de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

**5528 Anuncio de formalización del contrato de obra nueva de rehabilitación de cubiertas en el grupo de 68 viviendas de promoción pública de Lorquí (Arru Vega del Segura). Expte. 45/2016.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 45/2016
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: Obras rehabilitación de cubiertas en el grupo de 68 viviendas de promoción pública de Lorquí (Arru Vega del Segura)
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211100-0: Trabajos de construcción para viviendas
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 410030: Trabajos generales de construcción de edificios residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 22/10/2016.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento abierto varios criterios

**4. Valor estimado del contrato:** 174.859,72 Euros (Sin IVA)

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 174.859,72 Euros
- b) Importe total: 211.580,26 Euros

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 15/06/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 30/06/2016
- c) Contratista: Construcciones Urdecon, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 114.067,26 Euros importe total: 138.021,38 Euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económica más ventajosa para la administración: mayor puntuación total

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

En Murcia, 10 de julio de 2017.—El Consejero, P.D., la Secretaria General (Orden Delegación de 30/05/2017 (BORM n.º 124 de 31/05/2017), María Yolanda Muñoz Gómez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

#### **5529 Notificación de trámite de audiencia del expediente 1J11RV0060.**

Habiéndose intentado la notificación de la apertura de trámite de audiencia del expediente de referencia n.º 1J11RV0060: Recurso de alzada interpuesto por Mármoles Beties, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 1 de febrero de 2010, recaída en el expediente 3M09VA000991, por la que se acuerda la paralización inmediata de los trabajos de explotación de roca ornamental que viene realizando la mercantil Mármoles Beties, S.L., fuera del perímetro otorgado para la explotación denominada "QUIBAS II", ubicada en el paraje denominado Balonga, del término municipal de Abanilla, a la mercantil Guardiola, Beltrá y Román, S.L., en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones en C/ Virgen de las Nieves, n.º 1, 1.º D, CP 03660 Novelda (Alicante), y no habiéndose podido practicar la misma por resultar desconocida en él, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27-11), por el presente anuncio, se notifica a la interesada la citada apertura del trámite de audiencia.

Asimismo, se informa que el expediente completo se encuentra en el Servicio Jurídico de la Secretaria General de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, así como el escrito objeto de la presente notificación que, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de julio de 2017.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

#### **5530 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de central de monitorización, monitores fetales, licencias e integración partogramas.**

##### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9999/1100747830/16/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es)

##### **2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de central de monitorización, monitores fetales, licencias e integración partogramas para equipamiento del Servicio de Obstetricia-Ginecología del Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33195000.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de febrero de 2017.

##### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

##### **4. Valor estimado del contrato:**

##### **5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 184.000,00 €. Importe total: 222.640,00 €.

##### **6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de julio de 2017.
- c) Contratista: Hospital Hispania, S.L.
- d) Importe de adjudicación.  
Importe neto: 123.950,00 €.  
Importe total: 149.979,50 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más económica.

Murcia, 17 de julio de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,  
Asensio López Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

#### **5531 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de mesas de tallado para preparación de muestras histológicas.**

##### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9999/1100756088/17.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es)

##### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de mesas de tallado para preparación de muestras histológicas con destino a distintos hospitales del Servicio Murciano de Salud.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33192200.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de marzo de 2017.

##### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

##### **4. Valor estimado del contrato:**

##### **5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 190.000,00 €. Importe total: 229.900,00 €.

##### **6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de julio de 2017.
- c) Contratista: Instrumentos Científicos, S.A.
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 172.216,00 €.

Importe total: 208.381,36 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta admitida.

Murcia, 17 de julio de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,  
Asensio López Santiago.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**5532 Procedimiento ordinario 758/2015.**

Equipo/usuario: RGG

NIG: 30030 44 4 2015 0006163

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 758/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Vasyl Lys

Abogada: Ana María Hernández López

Demandado/s: Francisco Javier Palop Guillén, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 758/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Vasyl Lys contra Francisco Javier Palop Guillen, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia: 72/2017

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Equipo/usuario: MLM

NIG: 30030 44 4 2015 0006163

Modelo: N02700

PO procedimiento ordinario 758/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Vasyl Lys

Abogada: Ana María Hernández López

Demandado/s: Francisco Javier Palop Guillén, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Juzgado de lo Social número Uno

**Sentencia n.º 72/2017**

En Murcia, a 20 de marzo de 2017.

Doña Henar Merino Senovilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, habiendo visto los autos seguidos con los números 758 de 2015 sobre Cantidad entre las siguientes partes: de una, y como demandantes, D. Vasyl Lys, representado y asistido por Letrado D.ª María Larrosa Martínez y, de otra, y como demandado, Francisco Javier Palop Guillén y Fogasa, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente.

## Sentencia

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 13 de noviembre de 2015, admitiéndose a trámite por providencia de la fecha que consta en autos, y que se procedió a dar traslado a la parte demandada, y a citar a las partes para la celebración del juicio el día 8 de marzo de 2017.

**Segundo.-** En el día señalado comparecieron las partes en la forma que reseña el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta la prueba propuesta y practicada, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas, con lo que quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

### Hechos probados

**Primero.-** El demandante, don Vasyl Lys, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante afirma que ha prestado servicios para el demandado durante los meses de mayo a julio incluido del 2015.

No consta alta en Seguridad Social ni alta de actividad profesional del demandado.

**Segundo.-** El demandado consta como perceptor de la prestación por desempleo en ese periodo (documental del Fogasa). No ha comparecido al acto del juicio oral.

**Tercero.-** Se solicita el salario por todo el periodo que afirma haber trabajado, y que asciende la solicitud a la cantidad de 2.810,47 euros. Se solicitan horas extras incluidas en esa cantidad (demanda).

**Cuarto.-** La parte ha presentado papeleta de conciliación reclamando la cantidad que consta en demanda, frente al demandado persona física.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Los hechos que se declaran probados resultan de los medios de prueba articulados y a los que anteriormente se ha hecho mención con el necesario detalle, a la vista asimismo del conjunto de la prueba practicada (art. 97.2 LRJS).

**Segundo.-** La parte actora reclama salarios como oficial de primera y afirma que el convenio aplicable es el de la Construcción, reparación de albañilería en domicilios particulares, y siendo el responsable de esas obras el demandado.

El Fogasa se opone a la demanda, afirmando que no consta ninguno de los datos que afirma en demanda; el demandado está percibiendo prestación por desempleo, con lo que consta como desempleado. Pero además es la carga de la prueba de existencia de relación laboral para el demandante, y de igual modo debe acreditar las supuestas horas extras que también reclama.

No sirve para acreditar lo pretendido con la presunción del art. 8 el ET.

**Tercero.-** Vistas las posiciones de las partes, se debe desestimar la demanda planteada, al no presentar pruebas ni indicios de existencia de relación laboral del actor respecto a la parte demandada.

No cabe con aseverar que se ha prestado servicios para un tercero, con ello concluir en la estimación de la demanda.

Es obligación de quien asegura la existencia de prestación laboral, que se acredite la prestación y que sea de naturaleza laboral. Al igual que cada hora extra de haberse prestado debe acreditarse y tampoco se ha hecho prueba sobre ello.

La supuesta documental aportada de unas fotos sin identificación, ni dato alguno no puede llevar a la conclusión pretendida.

Por todos estos motivos se debe desestimar íntegramente la demanda planteada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Vasyl Lys representado por el letrado D.<sup>a</sup> María Larrosa Martínez frente a la demandada D. Francisco Javier Palop Guillén y el Fogasa, debo absolver y absuelvo a los demandados de las peticiones de condena que se han efectuado frente a ellas, por la parte actora, en la demanda que inicia este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Palop Guillén, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

#### **5533 Ejecución de títulos judiciales 166/2015.**

NIG: 30030 44 4 2013 0000741

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 166/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 92/2013

Sobre: Despido

Demandante: Yanko Naydenov Yankulov

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Pavursa S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: José Luis Caballero Nicolás, Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yanko Naydenov Yankulov contra Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Pavursa S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** La Sentencia declaró la improcedencia del despido de Yanko Naydenov Yankulov efectuado por la empresa Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Pavursa S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., Fogasa, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

**Segundo.-** Yanko Naydenov Yankulov ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

**Tercero.-** Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas

condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Yanko Naydenov Yankulov con la empresa Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Pavursa S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., Fogasa condenando a ésta a que abone la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Yanko Naydenov Yankulov

Indemnización: 14.917,61 euros.

Salarios tramitación: 56.193,16 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- -, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavursa S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **5534 Ejecución de títulos judiciales 9/2016.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2016 de este Juzgado de lo Social n.º 7, seguidos a instancia de D. Francisco Leonardo Telis contra la empresa Levantina de Montajes y Mantenimientos S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 28 de abril de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 22 de octubre de 2014, dictada en autos 797/2012 a favor de la parte ejecutante, Francisco Leonardo Telis, frente a Levantina de Montajes y Mantenimientos S.L., parte ejecutada, por importe de 7723,86 euros en concepto de principal, más otros 1158.57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, que pudiera derivarse en la presente ejecución, dentro de los límites legales

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 28 de marzo de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 26/1/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Leonardo Telis frente a Levantina de Montajes y Mantenimientos S.L. por la cantidad de 7.723,86 euros de principal más 1.158,57 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Levantina de Montajes y Mantenimientos S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Levantina de Montajes y Mantenimientos S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Levantina de Montajes y Mantenimientos S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Levantina de Montajes y Mantenimientos S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Levantina de Montajes y Mantenimientos S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0009-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0009-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0009-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Levantina de Montajes y Mantenimientos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **5535 Ejecución de títulos judiciales 54/2017.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 7), seguidos a instancia de don Luis Alberto Prieto Martín, contra Cristóbal Rambla Ar, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 22 de junio de 2017.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del decreto de fecha 3/3/2017, dictado en Cuenta de Abogados CUA n.º 11/2016 frente a Cristóbal Rambla Arjona a favor de la parte ejecutante, Luis Alberto Prieto Martín, por importe de 423,50 euros en concepto de principal, más otros 67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, 18 de julio de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 31-5-2017 y en la que se ha dictado auto en fecha 22-6-2017, despachando ejecución a favor de Luis Alberto Prieto Martín, frente a Cristóbal Rambla Arjona, por la cantidad de 423,50 Euros de principal más 67,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Cristóbal Rambla Arjona, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

### Fundamentos de derecho

**Único.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Cristóbal Rambla Arjona, con NIF: 23011632-V, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Requerir al/los ejecutado/s Cristóbal Rambla Arjona a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(SOLO PARA DEMANDAS DEF n.º 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 7, con los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0054-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese al ejecutado Cristóbal Rambla Arjona por correo con acuse, y asimismo y "ad cautelam" por edictos el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristóbal Rambla Arjona, con NIF: 23011632-V, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Almería

**5536 Despido/ceses en general 425/2017.**

Procedimiento: Despidos/ceses en general 425/2017 Negociado T1

NIG:0401344S20170001353

De: D./D.<sup>a</sup> Svetoslav Krasimirov Mihaylov

Abogado: Mariano Blanco Lao

Contra: Transportes Friogalmar SL, Transportes Anberán 2011 SI, y Fogasa

Abogada: María Concepción Méndez Martínez

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Almería, en los autos número 425/2017 seguidos a instancias de Svetoslav Krasimirov Mihaylov contra Transportes Friogalmar SL, Transportes Anberán 2011 LS, y Fogasa sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Transportes Friogalmar SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de septiembre de 2017 a las 11:10 conciliación a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Carretera Ronda 120, 6.<sup>a</sup> planta, Ciudad de la Justicia debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Transportes Friogalmar SL, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Almería, 4 de julio de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Ferrol

**5537 Procedimiento ordinario 682/2016.**

NIG: 15036 44 4 2016 0001384

Po Procedimiento ordinario 682/2016

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Don Martín Paz Fernández

Abogado: Xose Daniel Besteiro López

Demandados: Fraterprevención Spril Norte SL, PFA Spril SL, Clipresal SL, Asistencia Integral en prevención SA, PFA Irca Gestión SL, Pérez Fadón Asesores SL, La Parte Contratante de la Segunda Parte que es la más Interesante SL, Lopdia SL, Netvisión Technologies SL, PFA Prevención de Riesgos Laborales SA, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de PFA Spril SL, Clipresal SL, Asistencia Integral en Prevención SA, Navantia

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Procuradora: María Susana Díaz

Doña María Luz García Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Ferrol.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Martín Paz Fernández contra Fraterprevención Spril Norte SL, PFA Spril SL, Clipresal SL, Asistencia Integral en prevención SA, PFA Irca Gestión SL, Pérez Fadón Asesores SL, La Parte Contratante de la Segunda Parte que es la más Interesante SL, Lopdia SL, Netvisión Technologies SL, PFA Prevención de Riesgos Laborales SA, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de PFA Spril SL, Clipresal SL, Asistencia Integral en Prevención SA, Navantia en reclamación por ordinario, registrado con el número ordinario 682/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Clipresal SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/11/2017 a las 11:45 horas, en planta 2, Sala Social, Edif. Juzgados, para la celebración de los actos de conciliación y en caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social Colegiado, o representado por Procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado



técnicamente por Graduado Social Colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social Colegiado.

Y para que sirva de citación a Clipresal SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Ferrol, 5 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Luz García Iglesias.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **5538 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de ordenanza municipal reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación y Venta de Artículos en la Vía Pública o fuera del Establecimiento Comercial", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **«Ordenanza municipal, reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial permanente**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20/11/2003, y modificada por acuerdo Pleno de fecha 23/12/2009

Habida cuenta:

1.- Que los Ayuntamientos han de intervenir preceptivamente en aquellas actividades que impliquen un uso común especial de bienes de dominio público, entre los que se encuentran las vías públicas.

2.- Que la autoridad municipal pueda intervenir en las actividades de los administrados en materia de subsistencias, para asegurar la calidad de los artículos ofrecidos en la venta, la normalidad (marcado y publicidad) de los precios y la libre competencia.

3.- Que las Corporaciones Locales están facultadas para establecer la obligatoriedad de licencia previa, en los casos previstos en las leyes.

4.- Que uno de los medios de intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los administrados, se ejerce mediante la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.

5.- Que debido a la ineludible necesidad de establecer una Ordenanza Reguladora de la Venta fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes, que permita su ejercicio con las necesarias garantías de igualdad de trato, así como para los propios consumidores y usuarios de este tipo de venta. En uso de las atribuciones que confiere a las Corporaciones Locales, el apartado a) del número 1 del artículo 4 de la Ley 7/85, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento Comercial permanente, se dispone:

#### **Capítulo I**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto el régimen Jurídico para la ordenación y vigilancia de la venta que se realiza fuera de un establecimiento comercial permanente, en el municipio de Abarán.

**Artículo 2.-** Esta Ordenanza constituye el instrumento normativo, que recoge las previsiones contenida en el Real Decreto 1.010/1985, para lograr que

el ejercicio de la actividad de que se trata, cumpla su fin primordial de completar el sistema de distribución comercial en defensa de los consumidores garantice los legítimos intereses económicos de los comerciantes permanentes establecidos.

**Artículo 3.-** Las autoridades competentes en materia sanitaria, tanto a nivel municipal, como autonómicos y estatal, podrán, en los casos excepcionales en que el motivo de salud pública lo aconseje, prohibir la venta de determinados productos alimenticios.

**Artículo 4.-** Las disposiciones de esta Ordenanza son de obligatoria observación dentro del municipio de Abarán y serán aplicables a través del siguiente sistema de títulos habilitantes:

a) Declaración responsable para puestos en el Mercado semanal de Abarán y Hoya del Campo.

**Artículo 5.-** Para el ejercicio de la venta en cualquiera de las modalidades anteriormente citadas, será necesaria una autorización municipal de las mencionadas en el artículo anterior.

El órgano municipal podrá establecer un número máximo de autorizaciones con el objeto del proteger el entorno urbano.

**Artículo 6.-** El mercado, formado por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente se celebrará los viernes en Abarán y los domingos en Hoya del Campo.

**Artículo 7.-** Los vendedores deberán cumplir con la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, haciéndose responsables de los productos que venden, según lo establecido legalmente. La Policía Local podrá solicitar a cualquier vendedor que acredite, mediante la presentación de la pertinente factura, la procedencia de los productos que está vendiendo.

**Artículo 8.-** El horario de funcionamiento del mercado de Abarán y Hoya del Campo en todas las épocas del año, será de 5 a 16 horas, quedando incluidas en este periodo de tiempo las operaciones de montaje y desmontaje de los puestos, que habrán de realizarse de forma diligente y evitando molestias a los ciudadanos.

En verano a las 8:30 horas, todos los vehículos deben estar fuera del recinto destinado al emplazamiento del mercado.

En invierno a las 9:00 horas los vehículos deben estar fuera del recinto. El horario de desmontaje de los puestos es de 14 a 16 horas en cualquier época del año.

**Artículo 9.-** El vendedor está obligado a dejar en iguales condiciones de higiene y limpieza a las encontradas, la zona de venta.

## Capítulo II

**Artículo 10.-** Para entender que existe título habilitante para la venta en los mercadillos municipales, el solicitante habrá de presentar una declaración responsable (de acuerdo con el modelo municipal preparado al efecto) donde declare, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad. Dichos requisitos son los siguientes:

1) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y encontrarse al corriente de pago de sus tarifas, cuando existan.

2) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto a vender.

3) Estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

En el caso de productores agrícolas, solo será necesario el requisito 3.

En el Caso de extranjeros que no sean ciudadanos de Estados miembros de la UE, deberán acreditar además que están en posesión de los Correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán verificará mediante el control posterior el cumplimiento de los acordado por el solicitante al que se le conceda la autorización. En dicho caso, la documentación a presentar por el solicitante, será la siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Dos fotografías, tamaño carné

c) Fotocopia de Alta en el epígrafe correspondiente de la cuota fija o I.A.E.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de las Cuotas a la Seguridad Social.

e) Fianza, correspondiente a tres meses de tasa por ocupación.

f) Los extranjeros, además presentaran fotocopia del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán verificará mediante el control posterior el cumplimiento de los acordado por el solicitante que obtenga el título habilitante.

Mientras no se comunique formalmente la solicitud de baja por el ocupante al Ayuntamiento, seguirá vigente la obligación del pago de las tasas generadas.

**Artículo 11.-** Los efectos de las declaraciones responsables se producirán de acuerdo con lo regulado en la Ley 39/15 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

**Artículo 12.-** Los títulos habilitantes serán personales e intransferibles y su vigencia se extenderá hasta el 31 de Diciembre de cada año. Extinguida la vigencia, se procederá a la adjudicación conforme al procedimiento del art. 42. En caso de que el titular del puesto contrate un trabajador para la utilización del mismo, deberá presentar mensualmente en el Ayuntamiento, los boletines de cotización de dicho empleado laboral.

**Artículo 13.-** Excepcionalmente podrá autorizarse, la subrogación en la posición del titular en los siguientes casos de muerte, incapacidad permanente, jubilación o enfermedad, y previa comunicación del interesado al Ayuntamiento, a favor de sus padres, cónyuge o pareja de hecho, hijos, y familiares consanguíneos hasta segundo grado. En casos excepcionales, de forma discrecional, el Ayuntamiento podrá acordar la subrogación, siempre que las obligaciones derivadas del puesto estén al corriente de pago.

**Artículo 14.-** En la tarjeta acreditativa del título habilitante del vendedor se recogerán los siguientes datos: Nombre, apellidos y domicilio del titular; D.N.I.; epígrafe del I.A.E.; artículos de venta autorizados; n.º de puestos asignado y metros concedidos; fotografía del titular, tamaño carné.

**Artículo 15.-** La tarjeta acreditativa del título habilitante deberá estar visible en el puesto de venta. El incumplimiento de este deber, será sancionado en el primer caso, con apercibimiento verbal, en el segundo apercibimiento escrito y en el tercero y sucesivos con sanción económica y con pérdida de la licencia a las tres sanciones.

**Artículo 16.-** Si el titular desea vender productos distintos de los inicialmente autorizados, deberá solicitarlo por escrito y acreditar que reúne todos los requisitos legalmente establecidos. La autorización se otorgara por la Alcaldía.

**Artículo 17.-** Son causas de extinción de los títulos habilitantes las siguientes:

- a) Renuncia Expresa o tácita a la autorización
- b) La comisión de faltas muy graves
- c) La falta de pago de los derechos al puesto, a partir del día 1 del tercer mes siguiente.
- d) No ejercer su derecho de venta durante un trimestre, salvo causa de fuerza mayor que el Ayuntamiento considere como tal.
- e) Cumplimiento del plazo para el que fue concedida.
- f) Muerte, incapacidad permanente o jubilación del titular, excepto cuando concurra el supuesto de subrogación regulado en el art. 13.

**Artículo 18.-** Se establecen tres modalidades para el pago de las tasas por puesto, según la Corporación:

- a) Domiciliación bancaria.
- b) Ingreso en cuenta a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Abarán del importe de los recibos.
- c) Pago al cobrador municipal, visitador oficial del mercado semanalmente.

La tasa se devengara mensualmente y será pagadera por meses adelantados los primeros diez días del mismo.

El titular del puesto quedará exento del pago de la tasa cuando acredite una baja por incapacidad temporal superior a un mes, con los partes de confirmación que se vayan emitiendo.

**Artículo 19.-** La venta de productos en la vía pública y zona de mercadillo sin título habilitante dará lugar, previa advertencia de los Agentes Municipales, al decomiso de los productos que se traten de vender.

### Capítulo III

**Artículo 20.-** La venta en los mercadillos se realizara en puesto, mesas, tenderetes o casetas desmontables y su instalación se efectuara sin remoción del pavimento. Los productos deberán exponerse a una altura de 50cm del suelo.

**Artículo 21.-** Las dimensiones máximas de cada punto de venta, serán de 12 metros de frente por 3 metros de fondo si las dimensiones de la vía lo permitieran, si no se ajustaría a las dimensiones necesarias para el buen funcionamiento tanto del mercado como de la fluidez de la vía. La ubicación de los puestos, su número y distribución, será determinada por el Ayuntamiento.

**Artículo 22.-** El Ayuntamiento nombrará un encargado para supervisar y controlar el desenvolvimiento de la actividad reguladora en esta ordenanza,

**Artículo 23.-** Los toldos, si lo hubiera, no podrán rebasar horizontalmente la línea frontal del mostrador y deberán estar a una altura mínima de 2 metros del suelo, guardando la uniformidad dentro de lo posible. Tampoco podrán atar cables a las ventanas de las viviendas, ni apoyar los elementos del puesto en la pared. Entre el puesto y la fachada de las viviendas situadas en su espalda, deberá existir como mínimo una distancia de 90 cm.

**Artículo 24.-** La exposición de objetos colgantes no podrá sobresalir de la línea del mostrador.

**Artículo 25.-** Los puestos de venta no obstaculizarán escaparates, puertas o accesos a comercios.

**Artículo 26.-** Los materiales utilizados en las instalaciones serán inocuos y de fácil limpieza.

**Artículo 27.-** Queda terminantemente prohibido el establecimiento de puestos de venta no expresamente autorizados por el Ayuntamiento o en espacios y tiempo distintos a los previos por éste. Como el puesto se sitúa en la vía pública, la Policía Local podrá ordenar a su responsable el desmantelamiento del mismo, y si no lo realizara, serán los servicios municipales los que lo retiren. No podrán ocuparse los accesos a las calles que impidan el paso de vehículos de emergencia.

**Artículo 28.-** No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercados semanales de Abarán y Hoya del Campo. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial. En definitiva, no se permite la práctica que tradicionalmente se conoce como ocupar el fallo.

Artículo 28.1 Sólo se permitirá la venta en estos puestos, en los días festivos y durante la celebración de las fiestas tradicionales (siempre fuera de los emplazamientos destinados a Mercadillo semanal).

Artículo 28.2.- El horario será el que en cada caso se determine y el emplazamiento el señalado en cada ocasión por el Ayuntamiento.

Artículo 28.3.- La validez del título habilitante será la que marque en cada caso el Ayuntamiento.

**Artículo 29.-** Se podrá instalar máquinas expendedoras de refrescos y agua, quedando expresamente prohibidas las bebidas alcohólicas, previa solicitud a la Alcaldía y siempre y cuando no entorpezcan la vía pública.

**Artículo 30.-** Condiciones sanitarias de ubicación y distribución de los puestos:

Artículo 30.1.- Todos los establecimientos no permanentes dedicados a la venta de alimentos deberán situarse alejados de cualquier foco de contaminación y siempre en vías o locales pavimentados y en lugares donde la autoridad municipal garantice la recogida y eliminación de basura, conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 30.2 La distribución de los puestos se realiza de forma que los destinados a alimentación y / o productos alimentarios estén separados de otros que constituyan un posible foco de contaminación, en particular de los destinados a la venta de animales vivos.

Artículo 30.3 Todos los utensilios, envases y superficies que puedan estar en contacto con los alimentos, así como el interior de los vehículos destinados a este tipo de venta, se mantendrán en todo momento en adecuadas condiciones de limpieza, que se realizará como mínimo al finalizar cada jornada.

#### **Capítulo IV**

##### **De los productos a la venta en el mercadillo**

**Artículo 31.-** Todos los alimentos se dispondrán de forma que se evite su contacto con el suelo u otras fuentes de contaminación y, salvo las frutas y verduras frescas, deberán estar protegidas de la acción de los rayos solares.

**Artículo 32.-** Los alimentos expuestos al público estarán protegidos mediante vitrinas y siempre fuera del alcance del Público, excepto frutas, verduras y hortalizas frescas.

**Artículo 33.-** En puestos polivalentes, los alimentos no envasados se dispondrán ordenadamente, debiendo existir una separación adecuada entre ellos que permita conservar sus características etéreas y evitar la asimilación de olores o sabores extraños, así como su contaminación cruzada.

**Artículo 34.-** Únicamente se permitirá la venta fraccionada de los productos cuyas normas específicas permitan al comerciante la apertura de envases para venta, debiendo conservar el etiquetado hasta la finalización de su venta, de forma que permita la identificación del producto.

**Artículo 35.-** Dispondrán de recipientes estancos provistos de bolsas de un solo uso, para la recogida de basura generada por tal actividad.

**Artículo 36.-** El personal dedicado a la venta, estará en disposición de acreditar el origen de las mercancías.

**Artículo 37.-** La elaboración, transporte, conservación y venta de todos los alimentos se ajustará en cualquier caso a sus respectivas reglamentaciones específicas.

**Artículo 38.-** Todo el personal en contacto directo con los alimentos, se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente sobre manipuladores de alimentos.

**Artículo 39.-** Queda terminantemente prohibido:

Artículo 39.a) La venta de carne fresca, incluida de aves, conejos y caza.

Artículo 39.b) La venta de productos de la pesca frescos y de la acuicultura.

Artículo 39.c) La venta de productos congelados.

Artículo 39.d) La venta de aquellos alimentos o productos alimenticios contaminados, adulterados, alterados, falsificados o nocivos y la realización de cualquier manipulación o tratamiento que suponga fraude o riesgo para la salud de los consumidores.

Artículo 39.f) La venta a granel o fraccionada de productos cuando sus normativas específicas los prohíban.

**Artículo 40.-** Se establecen los siguientes grupos de productos a la venta en el mercadillo semanal:

- Tejido, confecciones y lana- Calzados y artículos de piel- Droguería y artículos de limpieza- Artículos de cerámica, cristal y plástico de regalo y decoración- Plantas y flores- Alimentación- Frutas y hortalizas- Otros Artículos.

**Artículo 41.-** Normas complementarias a cumplir:

A) Todos los artículos llevarán su precio visible.

B) Los productos alimenticios no podrán ser tocados por los compradores, teniendo cartel anunciador de tal prohibición.

C) Aquello productos alimenticios que por sus características necesiten de refrigeración, deberán estar expuesto en vitrinas frigoríficas con la debida temperatura.

D) Los dulces no rellenos o guarnecidos irán envasados y etiquetados o igual que los caramelos, y no podrán exponerse si no van envueltos o en vitrina expositora

E) Las salazones, aceitunas y frutos secos irán envasados o en vitrina expositora.

F) Existe prohibición expresa de vender aceitunas a granel en el mercadillo.

G) Las frutas y verduras cumplirán las normativas vigentes de normalización.

H) Los productos de limpieza tienen que quedar separados de los productos alimenticios.

I) Los vehículos, cuando el mercadillo se realice en recinto, se sacarán fuera del mismo.

## Capítulo V

### De la adjudicación de los puestos

**Artículo 42.-** La adjudicación de los puestos de venta se realizará de conformidad con las siguientes normas:

A) Se tendrán en cuenta todas las declaraciones responsables presentadas en el Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos.

B) Las declaraciones responsables presentadas se clasificarán adscribiéndolas al grupo que corresponda de los enumerados en el artículo 39 de esta ordenanza.

C) Para la adjudicación de los puestos dentro de cada grupo se valorará:

- La antigüedad de entrada de la instancia en el Registro General de este Ayuntamiento.

- Reiteración de solicitudes (deberán ser demostrado documentalmente).

- Los años de instalación ejerciendo la venta ambulante que puedan ser demostrados fehacientemente.

- Condiciones Socio-económicas del solicitante avaladas por los pertinentes informes sociales.

Si una vez realizada la adjudicación, conforme al procedimiento selectivo señalado, quedasen solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no puedan obtener autorización quedarán inscritos en una lista de espera

## Capítulo VI

### Inspección y régimen disciplinario

**Artículo 43.-** La inspección sanitaria de los productos en venta que requieran, se practicará por los servicios de inspección sanitaria competentes que, en caso, tramitarán los oportunos expedientes por infracción, los cuales serán elevados al Ayuntamiento, a los efectos de imposición de la sanción correspondiente.

**Artículo 44.-** La Policía local velará por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de la presente Ordenanza y cuantas disposiciones concordantes existan sobre la materia, así como las resoluciones o bandos dictados por la Alcaldía. Asimismo, auxiliará al encargado municipal del mercado siempre que el mismo lo requiera

**Artículo 45.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, dará origen a la incoación del oportuno expediente sancionador, que seguirá la tramitación establecida de forma reglamentaria para estos casos.

**Artículo 46.-** Las faltas se clasificarán en leve, graves y muy graves.

**Artículo 47.-** Son faltas leves:

- La venta de productos no autorizados en licencia.

- Falta de limpieza del puesto
- Falta de limpieza del lugar destinado al finalizar la jornada.
- Incumplimiento de horarios.

Estas faltas serán sancionadas con multas de hasta 150 euros.

**Artículo 48.-** Son faltas graves:

- El ejercicio de actividad con licencia caducada.
- La instalación en lugar distinto al autorizado.
- La falta de respeto y desobediencia a las órdenes de los agentes municipales o al encargado municipal del mercado.

- La falta respeto o consideración hacia el público o a otros vendedores.

- La segunda reiteración leve.

Estas faltas serán sancionadas con multas de 150 a 300 euros.

**Artículo 49.-** Son faltas muy graves:

- El desacato o desconsideración graves de los vendedores con los Agentes de la autoridad o los representantes del Ayuntamiento.

- La participación en riñas o altercados en los lugares de venta.

- La venta de artículos en deficientes condiciones sanitarias.

- El ejercicio de la actividad comercial sin licencia municipal.

- La segunda reiteración de falta grave.

- El incumplimiento de los requisitos afirmados en su declaración responsable, en el momento de la concesión de la licencia.

- La venta sin título habilitante.

Estas faltas serán sancionadas con la sanción de 300 a 600 euros, o con la pérdida inmediata del puesto ilegal.

**Artículo 50.-** En lo previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en las leyes Reguladoras de la materia, Ordenanzas municipales o acuerdos adoptados por la Corporación Municipal con carácter general.

**Artículo 51.-** La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Modificado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2009, sobre modificación de ordenanza ocupación y venta de artículos en la vía pública.

Modificada por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2013, sobre modificación de ordenanza municipal reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abarán a 19 de julio de 2017.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### 5539 Anuncio de delegación para celebración de boda civil.

Don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las atribuciones que me confiere el cargo, y especialmente los artículos 47 del Reglamento Orgánico del Municipio de Alcantarilla, y el 51,1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, y la posibilidad de poder delegar en concejales de ésta Corporación;

En virtud de lo expuesto,

#### Resuelvo:

**Primero.**- Delegar la celebración de matrimonios civiles a la Concejala María Luisa Martínez León.

**Segundo.**- Dése cuenta de la presente a los servicios administrativos correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la interesada.

**Tercero.**- Notificar a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

**Cuarto.**- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma. Lo manda y firma.

En Alcantarilla, 5 de julio de 2017.—El Alcalde Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **5540 Anuncio de delegación para celebración de boda civil.**

Don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las atribuciones que me confiere el cargo, y especialmente los artículos 47 del Reglamento Orgánico del Municipio de Alcantarilla, y el 51,1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, y la posibilidad de poder delegar en concejales de ésta Corporación;

En virtud de lo expuesto,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Delegar la celebración de matrimonios civiles a la Concejala Raquel de la Paz Ortiz.

**Segundo.-** Dése cuenta de la presente a los servicios administrativos correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la interesada.

**Tercero.-** Notificar a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

**Cuarto.-** La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma. Lo manda y firma.

En Alcantarilla, 5 de julio de 2017.—El Alcalde Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**5541 Anuncio de licitación del contrato de montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido en las actuaciones, montaje y desmontaje de carpas y toldos, e instalación común del sonido de las carpas del recinto ferial, para la celebración de la feria y fiestas de Lorca 2017.**

**1.º Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8 2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.Lorca.es](http://www.Lorca.es)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 79/2017.

**2.º Objeto del contrato.**

A) Tipo: Servicios.

B) Descripción montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido en las actuaciones, montaje y desmontaje de carpas y todos, e instalación común del sonido de las carpas del recinto ferial, para la celebración de la feria y fiestas de Lorca 2017.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: desde la formalización y hasta el fin de la feria.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 92331100

**3.º Tramitación y procedimiento.**

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, siendo estos los recogidos en los pliegos.

**4.º Valor estimado del contrato:** 107.438,02 €.

**5.º Presupuesto base de licitación.**

A) Importe Neto: 107.438,02 €.IVA. Importe total: 130.000,00 €.

**6.º- Garantías exigidas:** Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por los siguientes medios:

Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

1.1. Los licitadores que se presente deberán acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a 150.000 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

1.2.- Seguro de indemnización por un cuantía mínima de 600.000 euros.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

2.1.- Los licitadores que se presente deberán acreditar servicios realizados por importe anual igual o superior a 105.000,00 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

2.2.- Disponer del personal técnico participantes en el contrato, integrado o no en la empresa, que se indican en los pliegos.

**8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.**

A) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 23 de agosto de 2017.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9.º Apertura de ofertas.**

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del día 28 agosto de 2017.

2.- Oferta sobre 2: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el día 31 de agosto de 2017, a las 10:30 horas.

3.- El resto de mesas que hubieran de celebrarse se convocaran a través del perfil del contratante.

**10.º Gastos de publicidad.**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

**11.º Otras informaciones.**

Además de la solvencia exigida, y de conformidad con el artículo 64.2. de TRLCSP y pliego de prescripciones técnicas, los candidatos o licitadores deberán presentar declaración responsable, conforme al anexo III del PCAP, por la que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales suficientes para ello según pliego de prescripciones técnicas. Siendo la obligación de adscribir esto medios obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del mismo cuerpo legal, para el caso de que se incumplan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca a 24 de julio de 2017.—El Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**5542 Exposición de padrón municipal del año 2017, notificación colectiva y anuncio de cobranza de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Dicho padrón se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en Avda. de la Libertad, n.º 38, de lunes a viernes, en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por tratarse de deudas de notificación colectiva, se publica el siguiente anuncio de cobranza:

Plazos de ingreso: Desde el 1 de junio al 29 de septiembre, ambos inclusive.

Forma de Ingreso: A través de las siguientes entidades Colaboradoras:

Cajamar, BMN, BBVA, Caixa, Caja Rural Central, Banco Sabadell-CAM, Banco Santander.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los art. 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

El plazo de exposición pública será de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de que los interesados puedan examinar las correspondientes listas cobratorias.

Se podrá interponer, por los interesados, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra el acto de que se trata, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública ante este Ayuntamiento.

Los Alcázares a 18 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**5543 Anuncio de licitación del contrato de servicio de transporte para el centro de desarrollo infantil y atención temprana y centro de día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón.**

**Entidad adjudicadora.**

**Organismo:** Ayuntamiento de Mazarrón.

**Dependencia que tramita el expediente:** Negociado de Contratación.

**N.º de expediente:** 4/2017 – SE/Abierto.

**Objeto del contrato.**

**Tipo:** Servicios.

**Descripción:** "Transporte para el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de Día de Personas con Discapacidad intelectual de Mazarrón".

**Lugar de ejecución:** Centro de Día de Personas con Discapacidad intelectual de Mazarrón y el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

**Plazo de ejecución:** Dos años prorrogables a otro año.

**C.P.V.:** 60140000-1.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto.

**Criterio:** Múltiples.

**Presupuesto base de licitación:**

- a) El presupuesto base de licitación: 115.019,30 €.
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de IVA 10.456,30 €.
- c) Principal: 104.563 €.

**Forma de determinación del precio:**

**Valor estimado del contrato:** 156.844,50 €.

**Garantía provisional:** No se exige.

**Garantía definitiva:** 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido IVA).

**Obtención de documentación e información**

Negociado de Contratación, c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, nº 1 - bajo, C.P. 30870 de Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.26, fax: 968 59.92.15 y en contrataciondelestado.es.

**Fecha límite de obtención de documentación e información**

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

**Requisitos específicos del contratista:**

Los que se señalan en la cláusula 1.6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Presentación de las ofertas.**

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia. Si el último día para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

**Documentación a presentar:**

La documentación a que hace referencia la cláusula 2.4 del P.C.A.P.

**Modalidad de presentación:** Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Apertura de las ofertas.**

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en <http://www.contrataciondelestado.es/> "perfil del contratante".

**Criterios para la adjudicación del contrato:**

Criterios Dependientes de la Aplicación de una fórmula:

- a) Oferta Económica más baja por la prestación del servicio. Hasta 60 puntos.

$$P = \frac{Bo}{Boe} \times 60$$

Bo= Baja de la oferta.

Boe = Baja de la oferta más económica.

P = Puntuación de la oferta.

Baja = Presupuesto de licitación – Oferta.

Criterios dependientes de un juicio de valor:

- b) La memoria técnica de la prestación de servicios. Hasta 20 puntos. Atendiendo al siguiente esquema:

1.- Los Centros de día de personas con discapacidad intelectual. El servicio de transporte como prestación básica. Características de los usuarios/as en este tipo de Centros. (3 puntos).

2.- Los Centros de desarrollo infantil y atención temprana. Prestación del servicio de transporte. Características de los usuarios/as en este tipo de Centros (3 puntos).

3.- Características técnicas del servicio. Descripción de los vehículos para la prestación del servicio, equipamiento básico y específico (6 puntos).

4.- Coordinación con los Centros. Protocolos. Legislación aplicable. (3 puntos).

5.- Formación y protección del personal Prevención de riesgos laborales. (3 puntos).

6.- Optimización en la calidad del servicio. Registros de incidencias, quejas y sugerencias. (2 puntos).



c) Las mejoras que basándose en: equipamiento, medios técnicos, personal y servicios complementarios, vengan a significar un incremento de la calidad del servicio y bienestar de las personas mayores. Hasta 20 puntos.

Cuadro para la valoración:

Mejoras	Inadecuada	Buena	Excelente
Equipamiento	0	3	5
Medios técnicos	0	3	5
Personal	0	3	5
Servicios complementarios	0	3	5

**Gastos de anuncios:** Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 20 de julio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **5544 Anuncio de licitación del contrato de servicio de limpieza en el Centro de Día de Personas Mayores, Personas con Discapacidad Intelectual y Unidad de Alzheimer de Mazarrón.**

#### **Entidad adjudicadora.**

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 11/2017 – SE/Abierto.

#### **Objeto del contrato.**

Tipo: Servicios.

Descripción: "Limpieza en el Centro de Día de Personas Mayores, Personas con Discapacidad Intelectual y Unidad de Alzheimer de Mazarrón".

Lugar de ejecución: Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Dos años prorrogables a otros dos.

C.P.V.: 90911200-8

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Criterio: múltiples.

#### **Presupuesto base de licitación:**

a) El presupuesto base de licitación: 92.138,27 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de IVA 15.990,94 €.

c) Principal: 76.147,33 €.

#### **Forma de determinación del precio:**

Valor estimado del contrato: 152.294,66 €.

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido IVA).

#### **Obtención de documentación e información**

Negociado de Contratación, c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, n.º 1 - bajo, C.P. 30.870 de Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.26, fax: 968 59.92.15 y en [contrataciondelestado.es](http://contrataciondelestado.es).

#### **Fecha límite de obtención de documentación e información**

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

#### **Requisitos Específicos del Contratista:**

Los que se señalan en la cláusula 1.6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **Presentación de las ofertas.**

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia. Si el último día para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

**Documentación a presentar:**

La documentación a que hace referencia la cláusula 2.4 del P.C.A.P.

Modalidad de presentación: Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Apertura de las ofertas.**

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en <http://www.contrataciondelestado.es/> "perfil del contratante".

**Criterios para la adjudicación del contrato:**

Criterios dependientes de la aplicación de una fórmula:

a) Oferta Económica más baja por la prestación del servicio. Hasta 60 puntos.

$$P = \frac{Bo}{Boe} \times 60$$

Bo= Baja de la oferta.

Boe = Baja de la oferta más económica.

P = Puntuación de la oferta.

Baja = Presupuesto de licitación – Oferta.

Criterios dependientes de un juicio de valor:

b) La memoria técnica de la prestación de servicios. Hasta 20 puntos.

Atendiendo al siguiente esquema:

1.- El Centro de Día de Personas Mayores. Características. Usuarios. Dependencias (zonas de exterior e interior). Funciones del personal encargado de la limpieza del Centro (6 puntos).

2.- Procedimientos de actuación. Tareas genéricas y específicas, frecuencia. Protocolización de tareas. Periodicidad: limpieza diaria, periódica y extraordinaria (6 puntos).

3.- Organización de los servicios y coordinación con otras empresas (3 puntos).

4.- Formación y protección del personal. Prevención de riesgos laborales (3 puntos).

5.- Requisitos medioambientales para la ejecución del servicio. Registros de incidencias, quejas y sugerencias (2 puntos).

c) Las mejoras que basándose en: equipamiento, medios técnicos, personal y servicios complementarios, vengan a significar un incremento de la calidad del servicio y bienestar de las personas mayores. Hasta 20 puntos. Cuadro para la valoración:

Mejoras	Inadecuada	Buena	Excelente
Equipamiento	0	3	5
Medios técnicos	0	3	5
Personal	0	3	5
Servicios complementarios	0	3	5

Gastos de Anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 20 de julio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **5545 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 4, al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2017.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, el expediente de modificación de crédito número 4, al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2017, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 6 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5546 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en parcelas RDA-2B-1, RDA-2B-2A, RDA-2B-3A1 y RDA-2B-3A2 de la UA II del Plan Parcial del Sector ZM-PN7, El Puntal.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en parcelas RDA-2B-1, RDA-2B-2a, RDA-2B-3a1 y RDA-2B-3a2 de la UA II del Plan Parcial del sector ZM-Pn7, El Puntal.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 5 de junio de 2017.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **5547 Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada 25 de mayo de 2017, acordó aprobar definitivamente el Reglamento regulador de la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuyo texto íntegro se publica:

#### **“Reglamento regulador de la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del ayuntamiento de Torre Pacheco**

##### **Preámbulo**

La Constitución española, en su artículo 9, manifiesta que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Disponen los artículos 39.1 y 50 que los poderes públicos han de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y de las personas mayores. Añade el artículo 40.1 de la Norma Fundamental que promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia configura el Sistema de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de protección orientadas a la prevención, atención y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, estableciendo entre sus áreas de actuación la concesión de prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas, que fomenten la integración social de las personas más desfavorecidas.

Por su parte, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 25.2.e), la competencia propia municipal en materia de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”

En el Capítulo III de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia se establecen las competencias de los municipios de este ámbito territorial, y en su artículo 24.g) se les atribuye la competencia en la gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan.

Por último, como norma de carácter supletorio resultará, además de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de concesión de las prestaciones económicas que regula el presente Reglamento es el que regula el artículo 22.c) de la Ley General de subvenciones, en el que se dispone que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El presente reglamento cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Las prestaciones sociales de carácter económico reguladas en el presente reglamento, se engloban dentro de las actuaciones de carácter individual y familiar, que se llevan a cabo desde los servicios sociales de atención primaria, puesto que son ayudas individualizadas dirigidas a apoyar económicamente a personas o unidades convivenciales ante una situación coyuntural que pueden constituir un apoyo para la intervención, nunca un fin en sí mismo.

Para llevarlas a término será necesario un proceso previo de detección y análisis de las demandas, diagnóstico y valoración técnica de las situaciones de necesidad y gestión y seguimiento de las prestaciones económicas. Estas prestaciones tendrán carácter subsidiario o, en su caso, complementario de otras ayudas que se puedan solicitar a los diferentes sistemas de protección social.

Entre las funciones de los servicios sociales municipales se encuentra la de proporcionar atención y ayuda a personas que atraviesan una situación vital de dificultad, que les impide, en muchas ocasiones, hacer frente económicamente al mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad a la que toda persona tiene derecho o que incluso son precisos, en determinadas ocasiones, para la supervivencia.

## **Capítulo I. Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Objeto.**

La finalidad del presente Reglamento es la regulación de las condiciones y procedimiento para la concesión de prestaciones económicas de carácter extraordinario de Servicios Sociales del municipio de Torre Pacheco, cuando concurren circunstancias de necesidad, previamente valoradas por los servicios sociales municipales, que así lo aconsejen

### **Artículo 2. Definición y naturaleza.**

2.1.- Las Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social de Servicios Sociales son ayudas expresadas en dinero o en pago de bienes/servicios que, enmarcadas en las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria, se destinan a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, gastos específicos de carácter extraordinario o situaciones de necesidad o emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión o marginalidad y favorecer la integración de las personas, vinculando estas prestaciones a un compromiso de inserción social, establecido mediante el diálogo y el consenso entre Administración y ciudadanos.

La finalidad de estas ayudas es prestar una atención básica y urgente en el momento en que se produzca la necesidad.

2.2.- Las Prestaciones de carácter extraordinario se caracterizan por:

a) Su naturaleza de subvención directa, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.

b) Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que ha sido concedida y específicamente recogida en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.

c) Su carácter personalísimo e intransferible.

d) Su carácter extraordinario y transitorio.

### **Artículo 3. Tipos de ayudas.**

Las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones de emergencia social, de carácter periódico o no, se aplicarán a la cobertura económica de las siguientes situaciones, cuando no se encuentren cubiertos por otros sistemas de protección social:

3.1.- Ayudas para la cobertura de necesidades básicas.

Tendrá la consideración de subvención para cobertura de necesidades básicas:

a) Ayudas para alimentación.

b) Ayudas en metálico para atender necesidades de carácter cotidiano, para el normal desenvolvimiento de la persona, grupo o unidad de convivencia, no incluidos en el resto de conceptos.

3.2.- Ayuda para la cobertura de necesidades básicas de alojamiento.

Se consideran necesidades básicas de alojamiento:

a) Ayudas para el pago de alquiler de la vivienda habitual. ( importe máximo 2,4 veces el IPREM prorrateado)

b) Ayudas para el pago de hipoteca de la vivienda habitual (importe máximo con carácter general 2.7 veces el IPREM mensual prorrateado; con carácter excepcional 4 veces el IPREM mensual prorrateado).

c) Ayudas para el pago de alquiler de habitaciones.

d) Ayudas para el pago de alojamiento temporal (residencias, pensiones, hoteles...).

e) Ayudas para el pago de recibos de luz y agua.

3.3.- Ayudas para acondicionamiento básico de la vivienda habitual.

A efectos de estas ayudas, se entiende pro acondicionamiento básico de la vivienda, las ayudas destinadas para las siguientes finalidades:

a) Pequeñas reparaciones de la vivienda habitual, en orden a conseguir niveles mínimos de habitabilidad, acreditando la titularidad de la misma.

b) Obtención de equipamiento de carácter doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo o unidad familiar o convivencial.

3.4.- Ayudas complementarias de necesidades educativas, sanitarias, administrativas, etc.

Se incluyen los siguientes conceptos:

a) Tasas y matrículas de centros educativos (Guarderías, Escuelas Infantiles, CEIP, IES, Universidad).

- b) Tasas de renovación de documentos.
- c) Comedores escolares.
- d) Gastos derivados de tratamientos médicos.
- e) Gastos farmacéuticos: Diferencia entre el coste de la medicación y la aportación del Sistema Murciano de Salud.
- f) Ayudas para el pago de recursos de rehabilitación y terapias de desintoxicación u otras necesidades de atención especializada de carácter social. Coste del servicio, con el límite del 100% del IPREM calculado mensualmente, en pago periódico.
- g) Gastos para cursos de formación.
- h) Gastos para material educativo (libros).
- i) Gastos para transporte escolar.
- j) Ayudas para favorecer la inclusión a través del acceso a los recursos educativos, culturales, deportivos y de ocio.
- k) Sepelios.

#### 3.5.- Subvención para ayudas técnicas complementarias.

Serán las ayudas destinadas a personas con necesidades derivadas de su estado de salud, y, bajo prescripción médica, que requieran determinados servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas (prótesis, gafas, audífonos, sillas de ruedas, plantillas, tratamiento bucodental, etc..).

#### 3.6.- Atención a circunstancias excepcionales.

Valorados por los/as Trabajadores/as Sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familia. Destinadas a paliar situaciones de necesidad originadas por condiciones que ponen en peligro la convivencia en el núcleo familiar o la integración social del beneficiario o de algunos de sus miembros, y que no están comprendidas en los supuestos anteriores, ni cubiertas por otras prestaciones.

### **Artículo 4. Financiación.**

4.1.- La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General para cada ejercicio económico.

4.2.- La concesión de las ayudas tendrá como límite máximo la disponibilidad presupuestaria existente en la correspondiente partida presupuestaria, salvo que dicha dotación pudiera ser aumentada a la vista de las solicitudes presentadas.

## **Capítulo II. Personas beneficiarias**

### **Artículo 5. Beneficiarios y Requisitos.**

5.1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o unidades familiares residentes en el municipio de Torre Pacheco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado/a.
- b) Tener empadronamiento en el municipio de Torre Pacheco, con una antelación mínima ininterrumpida de 1 año a la solicitud de la ayuda. Se exceptúan aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional o aquellos demandantes que, no cumpliendo el tiempo de antigüedad, se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social

y/o hayan sido derivados por los servicios sociales de otro municipio (previo informe social de derivación).

En el caso de personas extranjeras la salida del territorio español por tiempo superior a 30 días con anterioridad a la solicitud, interrumpe el plazo mínimo de empadronamiento exigido para la percepción de estas ayudas.

c) Los/as extranjeros/as, exilados/as, refugiados/as y apátridas residentes en el municipio de Torre Pacheco, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente, para quienes se encuentran en reconocido estado de necesidad.

d) Acreditar la situación de extraordinaria necesidad para la prestación solicitada y constituir ésta un recurso idóneo y técnicamente adecuado con valoración positiva en el informe del trabajador social.

e) Que el cómputo total de ingresos netos mensuales por persona anteriores a la solicitud de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, sean inferiores a los límites establecidos en la siguiente tabla:

N.º miembros	1	2	3	4 o más
Límite máx ingresos netos según IPREM (*)	45%	40%	30%	30%

(\*) Múltiplo del IPREM vigente, mensual y prorrateado.

IPREM x 14 pagas

12 meses

A los efectos de este reglamento, se entiende por unidad familiar la formada por una o más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad en cuarto grado.

El acogimiento legal o de hecho de un menor por parte de algún miembro de la familia o unidad de convivencia dará lugar a su cómputo como un miembro más.

A efectos del cómputo de renta y/o ingresos se entenderán por tales aquellos que comprendan todos los recursos de que disponga la unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de muebles o inmuebles o cualquier otro.

f) No disponer de bienes muebles o inmuebles, éstos últimos distintos al que constituye la vivienda familiar, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. Salvo excepciones debidamente motivadas por los/as Trabajadores/as Sociales.

g) No se podrá ser beneficiario de nueva ayuda por el mismo concepto hasta transcurridos 12 meses consecutivos, desde que se haya presentado la solicitud de ayuda, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

h) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la prestación. Se exceptuará este requisito si, tras la valoración de los Servicios Sociales

Municipales, la ayuda concedida o recursos propios no solventase totalmente la necesidad, pudiendo en este caso complementarse por esta Administración.

i) El solicitante siga las indicaciones, directrices y derivaciones a otros posibles recursos por los servicios sociales municipales con el objetivo de paliar las situaciones de necesidad.

j) Escolarizar a los menores a su cargo y no superar injustificadamente un 25% de absentismo escolar, salvo valoración profesional.

5.2.- Los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 13.2, letra e) de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.3.- En supuestos excepcionales y de emergencia social, podrán otorgarse ayudas a personas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos, cuando exista un informe motivado de el/la trabajador/a social ratificado por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales mediante propuesta de concesión, y así lo apruebe el órgano de gobierno competente.

#### **Artículo 6. Perceptores.**

Pueden ser perceptores de las ayudas:

a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la prestación, a indicación de la Comisión de Valoración de Prestaciones.

### **Capítulo III. Procedimiento para la concesión de ayudas.**

#### **Artículo 7. Iniciación: Solicitud, documentación acreditativa y lugar de presentación.**

7.1.- El procedimiento para la concesión de una Prestación Social de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social de Servicios Sociales se podrá iniciar de oficio o a instancia de la persona interesada, mediante solicitud en modelo normalizado (Anexo I) que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Si se inicia de oficio deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de que se iniciase a instancia de parte.

7.3.- Las solicitudes, firmadas por la persona interesada o por su representación legal o voluntaria, deberán ir acompañadas de la documentación general que a continuación se relaciona, referida a todos los miembros de la unidad familiar:

a) Documentación acreditativa de su personalidad y residencia:

a.1. Fotocopia de DNI/NIE y pasaporte en caso de personas extranjeras del/la solicitante y de los miembros de la unidad familiar, o documentos acreditativos de su personalidad, así como de su representante en su caso y documento acreditativo de dicha circunstancia.

a.2. Acreditación de la relación de parentesco, afinidad o afectividad entre los miembros de la unidad familiar, mediante certificación, libro de familiar o en su caso, documentos que acrediten la tutela, curatela, guarda o custodia. Cuando

no sea posible la acreditación por alguna de estas maneras, se aportará una declaración jurada manifestando los miembros que componen la unidad familiar.

a.3. Certificado de empadronamiento.

a.4. Certificado de convivencia.

b) Documentación acreditativa de su situación económica:

b.1. Certificado de vida laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.

b.2. Para las/los trabajadoras/es autónomas/os o por cuenta ajena, fotocopia compulsada de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio, y en el caso de no tener obligación de presentarla se aportará la procedente certificación.

b.3. En el caso de pensionistas, justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad familiar, y tarjeta de demandante de empleo.

b.4. Para las personas desempleadas, Certificado del SEF acreditativo de percepción o no de prestación económica relativa a los miembros adultos de la unidad familiar.

b.5. En el supuesto de personas que reciban o deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades de alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial y firme de la que se deriven.

b.6. Declaración jurada de la propiedad, usufructo, u otro derecho real sobre bienes inmuebles por parte de cualquier miembro de la unidad familiar.

b.7. Certificado de impuestos municipales.

b.8. Número de cuenta bancaria.

b.9. Declaración jurada de otros ingresos recibidos por la unidad familiar.

c) Otra documentación a aportar:

c.1. Certificado expedido por el centro escolar donde se encuentren escolarizados los menores de la unidad familiar acreditativo de su asistencia regular al centro.

c.2. Los interesados junto a la documentación general vendrán obligados a aportar la documentación que se le requiera de entre la detallada en dicha solicitud según la tipología de ayuda, y de cualquier otra, que a criterio de la trabajadora social se considere necesaria para la adecuada valoración técnica de la necesidad.

c.3. Extracto de la cuenta bancaria de los últimos 3 meses expedido por la entidad bancaria o en su caso, libreta de ahorro.

#### **Artículo 8. Plazo de presentación.**

No se determina plazo para la presentación de solicitudes. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier día hábil del año.

#### **Artículo 9. Tramitación.**

1.- Recibida la solicitud en el Centro de Servicios Sociales, se comprobará si la misma reúne los requisitos exigidos y, en su caso, se requerirá, a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, procediendo al archivo de la misma, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre.

2.- Una vez completado el expediente, los/as trabajadores/as sociales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación,

conocimiento y comprobación de los datos y documentos, entre otras, entrevistas, visitas a domicilio, informes de otros organismos, etc., emitiendo informe técnico en el que se especifique una propuesta, a la que acompañará compromiso de inserción, si procediese.

#### **Artículo 10. Propuesta de Resolución.**

1.- Elaborado el informe técnico, será la Comisión de Valoración quien eleve las oportuna Propuestas de Resolución al órgano competente sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada, en los casos en que la propuesta sea favorable a la concesión. La propuesta deberá ajustarse a los criterios recogidos en este Reglamento y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- La Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social estará constituida por:

Coordinador/a de Servicios Sociales.

Trabajadores/as Sociales del Centro de Servicios Sociales.

A las reuniones podrán asistir, en calidad de invitados, personal de servicios sociales y otros técnicos y otros técnicos del servicio cuya aportación de información sea relevante para la resolución del expediente o para el Compromiso de Inserción.

3.- La Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social celebrará reunión cada 15 días, salvo motivo excepcional que impida su realización o aconseje su aplazamiento, debiendo ser convocadas por el Coordinador/a de Servicios Sociales.

4.- Una vez reunida la comisión de valoración y antes de redactar la propuesta de resolución, se dará audiencia a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

#### **Artículo 11. Terminación del procedimiento.**

1.- La Propuesta de Resolución será elevada al órgano competente para que emita Resolución, previo informe favorable de Fiscalización del Gasto del Servicio de Intervención.

2.- La Resolución que ponga fin al procedimiento deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la solicitud o, en su caso, desde su subsanación, y será notificada en el domicilio indicado en la solicitud en los términos establecidos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.-Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de dictar resolución expresa.

4.- En la Resolución de concesión de la ayuda económica especificará junto a los datos de la persona beneficiaria y del perceptor en su caso, la finalidad, concepto y cuantía de la misma, advirtiendo al beneficiario de la obligación de justificación de la ayuda en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos.

5.- Asimismo, podrá fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda su solicitud y la declaración de caducidad, así como al imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, debiendo dictarse resolución expresa declarando tales circunstancias, dentro del plazo de dos meses desde que se notifique la resolución.

6.- Contra el acuerdo adoptado podrán interponerse potestativamente, en los plazos previstos legalmente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), dentro del plazo de dos meses desde que se notifique la resolución.

#### **Artículo 12. Procedimiento de urgencia.**

En caso de urgencia debidamente justificada y valorada por los/las profesionales de Servicios Sociales, se procederá a proporcionar la ayuda precisa con la mayor inmediatez posible, sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias que garanticen su finalidad y la aprobación posterior por órgano competente.

#### **Artículo 13. Causas de Denegación.**

1.- No cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente ordenanza.

2.- Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se haya agotado la consignación presupuestaria para atender la solicitud.

b) Que no presente la documentación o dificulte el acceso a los datos relativos a su situación personal, familiar, económica y social que se consideren de interés para la valoración de la situación de necesidad y que le sean requeridos durante la tramitación del procedimiento, así como el falseamiento u ocultación de los mismos.

c) Que tenga pendiente de justificación o reintegro una ayuda anteriormente concedida.

d) Que en el último año se haya revocado al/la solicitante otra ayuda municipal por incumplimiento de las condiciones establecidas.

e) Que no se aprecie, tras el estudio y valoración de las circunstancias sociales y económicas un caso viable y con pronóstico de recuperación y así quede justificado en los antecedentes conocidos del usuario o unidad familiar.

f) La prestación económica no resuelva significativamente la necesidad planteada.

g) Que no se aprecie por parte del usuario un interés y motivación para hacer frente a los gastos habituales derivados del mantenimiento personal y/o familiar (búsqueda activa de empleo, trayectoria demostrada de hacerse cargo del pago de recibos y otras obligaciones, utilizar de forma adecuada los recursos propios de la familia, etc..).

h) Que exista una persona legalmente obligada a prestar alimentos, en sentido amplio y/o estricto, y con posibilidad de prestar ayuda.

i) Que se aprecien signos que manifiesten la real capacidad económica.

j) Tener capacidad económica para hacer frente a la necesidad para la que se necesita ayuda.

k) Que haya sido cubierta la necesidad para la que se solicita la prestación.

#### **Artículo 14. Modificación, revocación y extinción de las prestaciones económicas.**

1.- Las prestaciones sociales otorgadas al amparo del presente Reglamento podrán sufrir modificaciones por variación de las circunstancias que se tomaron en cuenta para su concesión, durante el periodo de ejecución de las mismas, cuando se trate de ayudas económicas de carácter periódico.

2.- Las prestaciones económicas reguladas en el presente Reglamento se extinguirán por alguna de las siguientes causas:

a) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.

b) Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.

c) Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad.

d) Traslado del domicilio fuera del término municipal de Torre Pacheco.

e) Renuncia del beneficiario a la prestación económica.

f) Salidas al extranjero, salvo circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.

g) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21.

h) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.

i) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.

j) No justificar la aplicación de la ayuda en la forma establecida en el artículo 19 o justificar fuera de plazo.

3.- La revocación de la ayuda llevará aparejado el reintegro de la cantidad percibida en los supuestos g), h) i), j) del apartado anterior. Comprobada la concurrencia de los mismos, se dará traslado de estas circunstancias a los Servicios correspondientes del Ayuntamiento de Torre Pacheco para la tramitación, en su caso, del expediente de reintegro y sancionador, en su caso.

4.- El caso de acordarse el reintegro de cantidades percibidas, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Capítulo IV. Cuantía y pago de la ayuda.**

##### **Artículo 15. Periodicidad de las prestaciones económicas**

Las prestaciones podrán concederse en pago único o periódico. Estas últimas tendrán una periodicidad máxima de 9 meses, realizándose pagos mensuales. Una vez transcurrido ese tiempo, se podrá revisar la situación, prorrogándose por otros tres meses, sin posibilidad de nuevas prórrogas en un año, contado desde el inicio de la concesión inicial de la prestación, excepto por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas mediante Informe del/de la Trabajador/a Social responsable del expediente, y propuesta de la Comisión de Valoración.

**Artículo 16. Cuantía de la ayuda.**

1.- La cuantía de la ayuda económica vendrá determinada por el tipo de necesidad a cuya satisfacción se dirige, en base a las determinaciones establecidas en el informe social elaborado al efecto, tomando como base la cuantía del gasto preciso para la satisfacción de la necesidad.

2.- Límite de las prestaciones económicas: Cuantías máximas a conceder por solicitante, familia o unidad de convivencia:

a) Por atención a las necesidades básicas. El porcentaje máximo de la cuantía se calcula tomando como referencia el IPREM mensual prorrateado.

N.º DE MIEMBROS	1	2	3	4 o más
I.P.R.E.M.	100%	110%	115%	125%

3.- El importe máximo de la ayuda, computándose en su caso lo percibido por el mismo concepto por otra Administración Pública, en todo caso, no podrá exceder de la cantidad correspondiente al gasto/coste de la necesidad subvencionada o límites máximos expresamente consignados en el artículo 3 para tipologías de ayudas de subsistencia, alquiler de vivienda habitual e hipoteca para vivienda habitual.

4.- En ningún caso se podrán considerar aspectos tales como marcas o cualquier otra característica que responda a exigencias estéticas del solicitante, tomando siempre como referente las ofertas más económicas del mercado, y en ningún caso la cuantía de la prestación supondrá una merma desproporcionada de la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 17. Cálculo de los ingresos netos familiares.**

1.- Se consideran ingresos de la unidad económica de convivencia, los siguientes:

a) Pensiones, rendimientos del trabajo, los procedentes de actividades profesionales, empresariales, agrícolas o ganaderas, actividades artísticas u otros análogos: El cómputo de estos ingresos será el resultado de prorratear en doce meses los ingresos netos anuales por estos conceptos. En el caso de trabajadores autónomos se considerarán como ingresos anuales los netos antes de proceder a las deducciones, conforme a la legislación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

b) Pensiones compensatorias o por alimentos entre parientes.

c) Rendimientos procedentes de capital inmobiliario (excluida la vivienda habitual):

c.1. Bienes inmuebles sin arrendar: El cómputo de estos ingresos será el resultado de prorratear los rendimientos que generan entre doce meses.

c.2. Bienes Inmuebles arrendados: El cómputo de estos ingresos será el resultado de prorratear por doce meses la renta anual que produzcan los bienes.

d) Rendimientos procedentes del capital mobiliario (dinero, títulos, acciones...): Se prorrateará el valor nominal de los bienes entre doce meses.

e) Incrementos patrimoniales, independientemente de su período de generación. Se prorratearán entre 12 meses.

2.- De los ingresos se deducirán las cantidades satisfechas en concepto de gastos, debidamente justificadas documentalmente, por los siguientes conceptos y con las limitaciones especificadas:

a) Gastos relativos a la vivienda habitual: Renta mensual por arrendamiento, amortización mensual de préstamo hipotecario o abono mensual de otras tipologías de alojamiento (residencias, habitaciones particulares, albergues, etc.). Se deducirán con un límite del 100% del IPREM mensual. En el supuesto de carecer de documentación acreditativa del gasto, será necesaria la presentación de una declaración jurada relativa al mismo.

b) Gastos de suministro para el normal funcionamiento de la vivienda: Energía eléctrica, agua y gas. Estos gastos se contabilizarán únicamente si se entiende que se ha producido un consumo responsable, entendiendo como tal el que así sea considerado por la empresa suministradora o estudios de consumo, en función de las características de la vivienda y número de personas residentes en la misma.

c) Gastos médicos y sanitarios de carácter periódico o extraordinario. En este apartado podrán incluirse los gastos de pañales y alimentos especiales.

#### **Artículo 18. Pago.**

1.- El abono de la ayuda se efectuará con carácter general al propio beneficiario/a o a su representante legal una vez dictada resolución, como pago anticipado, teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la ayuda, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida presupuestaria destinada a prestaciones económicas del año en curso.

2.- Se intentará, en la medida de lo posible, realizar el pago al acreedor del servicio en función de las características de la prestación. Si esto no resultara posible, se realizará el pago al peticionario, que dispondrá del plazo establecido en la resolución de concesión para justificar el importe de la ayuda.

3.- Las prestaciones económicas de emergencia social, tramitadas conforme al procedimiento de urgencia, se harán efectivas por el jefe de servicio, a través del sistema de pago a justificar y/o anticipo de caja fija.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 9/2015 de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, resultará de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el art. 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil respecto a los embargos judiciales y administrativos, que tengan por objeto las mismas.

### **Capítulo V. Régimen de justificación y reintegro.**

#### **Artículo 19. Justificación.**

1.- La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos por parte del interesado, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados en el Registro General.

2.- Las facturas y justificantes presentados deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y ante determinadas situaciones extremas que deberán quedar perfectamente definidas en el correspondiente expediente, al perceptor de la ayuda no se le requerirá la justificación del gasto por los medios determinados con carácter general citados, sino mediante cualquier medio admisible en derecho siendo posible realizarla mediante nota informativa del trabajador municipal comprensiva de los antecedentes y circunstancias concurrentes. (Artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones).

Estarán exentas de justificación las ayudas descritas en el artículo 3.1.b) de este Reglamento.

La cantidad máxima exenta de justificación por parte del perceptor de la ayuda será la correspondiente a las cuantías establecidas en el artículo 16.2,b) del presente Reglamento.

En el caso de que las subvenciones-ayudas de emergencia social, sean endosadas por el beneficiario a un tercero, la justificación se realizará mediante la obtención y entrega en la intervención municipal, por parte del beneficiario, el endosatario e en su caso por los trabajadores de los servicios sociales municipales proponentes, en el plazo de tres meses desde el abono de la subvención, del correspondiente justificante emitido por el endosatario a favor del endosante-beneficiario, donde conste el nombre y demás datos del endosante, importe, concepto, fecha del suministro o prestación, cualquier otro dato preciso para acreditar el uso de la subvención recibida, así como los datos fiscales del endosatario.

## **Capítulo VI. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**

### **Artículo 20. Derechos de los beneficiarios de la ayuda.**

Los beneficiarios de las ayudas tendrán derecho a percibir la ayuda una vez concedida la misma.

### **Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones establecidas.
- b) Destinar la ayuda al fin/finalidad específico para el que se le ha otorgado.
- c) Justificar documentalmente la aplicación de los fondos percibidos.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible desde la solicitud todas las circunstancias que supusiera una modificación relevante en su situación económica o personal, tales como los cambios de residencia, salidas al extranjero, modificaciones en la unidad familiar, el reconocimiento de otras ayudas, etc...
- e) Reintegrar el importe de las ayudas, en los supuestos contemplados en el presente reglamento y demás normativa de aplicación.
- f) Cumplir las condiciones acordadas en el Compromiso de Inserción, cuando proceda, para superar la situación de necesidad personal, familiar o de la unidad convivencial.
- g) Facilitar las labores de estudio y valoración de los trabajadores sociales proporcionando cuanta información sea requerida para la elaboración del correspondiente informe social que permita conocer sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
- h) La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones recogidas en el presente reglamento.

**Artículo 22. Régimen de incompatibilidades.**

1.- No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas.

2.- Serán incompatibles con otras ayudas de las Administraciones Públicas para los mismos fines.

**Artículo 23. Infracciones y Sanciones Administrativas.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Capítulo I, Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 61 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el Capítulo II de dicho Título.

**Artículo 24. Procedimiento Sancionador.**

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley 38/2003, será el regulado en la legislación vigente.

**Artículo 25. Protección de datos.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

**Artículo 26. Régimen Jurídico.**

Las Ayudas/subvenciones que se otorguen se registrarán por el presente Reglamento, por las normas contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como por la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Disposición adicional primera: interpretación y desarrollo.**

La resolución de las dudas de interpretación del presente Reglamento o cualquier eventualidad no recogida en el mismo, le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas ayudas. Igualmente, le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas instrucciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

**Disposición final primera.**

Para todo aquello no previsto o previsto de forma insuficiente en este Reglamento será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su legislación de desarrollo.

**Disposición final segunda.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su vigencia se prolongará de manera indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando en todo caso condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal de cada ejercicio económico.



**Disposición derogatoria.**

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el anterior Reglamento regulador de la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía de 6 de julio de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 231, de fecha 05 de octubre de 2010.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, contra la aprobación definitiva del Reglamento precitado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Torre Pacheco, 3 de julio de 2017.—El Alcalde, Antonio León Garre.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**5548 Anuncio de formalización del contrato de servicio de camión succionador con bomba de alta presión y cámara de inspección de tuberías para las operaciones de mantenimiento del Servicio Municipal de Aguas de Totana. (Expte. SE 19/16).**

**1.º- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: SE 19/16

**2.º- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: "Servicio de camión succionador con bomba de alta presión y cámara de inspección de tuberías para las operaciones de mantenimiento del servicio municipal de aguas de Totana.(Expte. SE 19/16)"

**3.º- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, único criterio oferta económicamente más ventajosa.

**4.º- Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación:** cláusula n.º 7 del PA

**5.º- Formalización del contrato:**

- a) Adjudicado por Junta de Gobierno Local, del 30.03.2017
- b) Fecha de Formalización: 05.04.2017
- c) Adjudicatario: Limpieza Hnos Pividal S.L.
- d) Importe de Adjudicación:

Asistencia de camión succionador de 16 tn de tara con equipo de presión:

66,00 €/h = 60,00 ( Base Imponible) + 6,00 (10% IVA).

Asistencia de camión de 3.500 Kg. de tara con equipo de presión:

44,00 €/h = 40,00 ( Base Imponible) + 4,00 (10% IVA).

Asistencia de cámara de inspección con vehículo tipo turismo o furgoneta:

24,20 €/h = 22,00 ( Base Imponible) + 2,20 (10% IVA)

e) Importe Garantía constituida: 10.000,00 €

Totana, 19 de julio de 2017.—El Alcalde Presidente, Andrés García Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

### **5549 Aprobación de la plantilla del Ayuntamiento de Ulea, ejercicio 2017.**

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento Ulea ejercicio 2017, conforme con lo dispuesto en la Ley 7/85 RBRL se procede a publicar la plantilla del Ayuntamiento siguiente:

#### **Plantilla personal Ayuntamiento 2017**

Funcionarios/Plaza/Denominación /N.º/Grupo/C. Destino/Situación

Secretario/a-Intervención Habilitados Nacionales/1/A1/26/Cubierta

Auxiliar administrativo Administración General/2/C2/18/Cubierta

Auxiliar Policía Local Administración Especial Policía/4/C2/18/Cubierta

Personal Laboral Indefinido/Plaza/Denominación/N.º/Servicio/Tipo Contrato

Limpiadora edificios municipales/1/Limpieza/Jornada completa

Ulea a 12 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

### **5550 Aprobación del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2017.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 17.07.17, entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2017, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Villanueva de Río Segura, 17 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **5551 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los Programas de Promoción e Inserción Social, ejercicio 2017.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones municipales en el ámbito de los Programas de Promoción e Inserción Social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, ejercicio 2016.

Dicha convocatoria se regirá por las bases publicadas en el B.O.R.M. n.º 221, de 24 de septiembre de 2015. Modificación artículo 4, apartado 4.2. de las Bases, publicada en B.O.R.M. núm. 118, de 24 de mayo de 2017.

La documentación (bases, anexos y convocatoria) puede obtenerse en el Centro Municipal de Servicios Social, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en la página web del Ayuntamiento ([www.yecla.es](http://www.yecla.es)).

El plazo de presentación de solicitudes es de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Yecla, 21 de julio de 2017.—El Alcalde Accidental, Juan Miguel Zornoza Muñoz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

**5552 Convocatoria pública de selección de comercios para desarrollo Diagnósticos de Innovación Comercial en el marco del Plan de Comercio Minorista financiado por el FEDER y por la Secretaría de Estado de Comercio.**

**Plan Comercio Minorista. Diagnósticos de Innovación Comercial**

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena informa de la Convocatoria Pública de selección de comercios para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial en el marco del Plan de Comercio Minorista, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Secretaría de Estado de Comercio.

**Primero.- Destinatarios.**

Pymes o empresas autónomas de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cartagena que pertenezcan a alguno de los epígrafes de actividad del CNAE-2009, Grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes 64, 65 ó 66. Quedan excluidas las farmacias.

**Segundo.- Objeto.**

El objeto de la convocatoria es promover la participación de las Pymes comerciales de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Cartagena en la actuación de Diagnósticos de Innovación Comercial del Plan de Comercio Minorista. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de los comercios, mediante la realización de Diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.

**Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena. Además puede consultarse a través de la web [www.cocin-cartagena.es](http://www.cocin-cartagena.es)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

**Cuarto.- Cuantía.**

El presupuesto total para la realización de los Diagnósticos de Innovación Comercial objeto de la presente convocatoria es de 15.600,00 €

La cuantía máxima fijada para la realización de Diagnósticos en el marco de esta Convocatoria es de 1.200 €. Este importe será financiado en el marco del Plan de Comercio Minorista con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea, a través del "Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020" y con fondos de la Secretaría de Estado de Comercio.



**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finalizará el día 31 de octubre o hasta agotar presupuesto.

El Secretario General, Ramiro Alonso Moreno.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Aledo

### **5553 Anuncio de convocatoria.**

Don Alejandro López Ros, con DNI n.º 23234778V, en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes "El Gallo", con C.F.F. G73929846, y en nombre y representación de las tres restantes Comunidades de Regantes de Aledo, la de "El Grillo", el "Estrecho de la Arboleja" y la del "Llano de las Cabras", con domicilio social en calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia), en virtud del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Hace saber: Que con la finalidad de un mejor aprovechamiento colectivo de los recursos hídricos disponibles en la zona, así como para la incorporación de los dos sondeos de la "Vereda de los Gatos" con carácter permanente, y de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la Comisaría de Aguas mediante oficio de fecha 9 de noviembre de 2016 (N/R APM-72/2016, y siendo contiguas las superficies de riego de las cuatro Comunidades de Regantes de Aledo; todos los usuarios de C.R. "El Gallo", C.R. "El Grillo", C.R. "Estrecho de La Arboleja" y C.R. "Llano de Las Cabras", reunidos en Junta General Extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2017, en el local sito en Calle Campo, n.º 1, de Aledo (antigua cámara agraria), procedieron a la aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se ha de regir la Comunidad de Regantes de Aledo (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 201.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que por plazo de treinta días puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello, en la sede de la Comunidad de Regantes, sita en calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia) y en las Secretarías de los Ayuntamientos de Aledo, Lorca y Totana, y en su caso, formular las sugerencias o reclamaciones que consideren oportunas.

Aledo (Murcia), a 18 de julio de 2017.